

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
AUGUSTO RENE CARCAMO
 Director General

AÑO LVIII N° 4596

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RIO GALLEGOS, 05 de Junio de 2012.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1672

RIO GALLEGOS, 11 de Agosto de 2011.-

VISTO:

El Expediente MP-N° 427.227/11, elevado por el Ministerio de la Producción; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita ratificar en todas sus partes el Convenio Unico de Colaboración celebrado entre la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, representada en este acto por su titular Ingeniero Fabián LOPEZ, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 250 piso 11° de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “LA SUBSECRETARIA”, y por la otra la Provincia de Santa Cruz, representada en este acto por el señor Gobernador Daniel Román PERALTA, con domicilio en calle Alcorta N° 231 de la ciudad de Río Gallegos, en adelante la “PROVINCIA”, el que tiene por objeto el financiamiento de la obra denominada “CONTROL DE CRECIDAS Y APROVECHAMIENTO INTEGRAL DE LOS EXCEDENTES DEL RÍO LOS ANTIGUOS - ETAPA RIEGO”;

Que la “PROVINCIA” se encuentra en la necesidad de ejecutar una obra que tenga como fin mejorar la red de riego existente e incrementar en un 25% el área servida por esta red;

Que en función de lo expuesto la “PROVINCIA” ha solicitado el financiamiento para la ejecución de la obra denominada “CONTROL DE CRECIDAS Y APROVECHAMIENTO INTEGRAL DE LOS EXCEDENTES DEL RÍO LOS ANTIGUOS - ETAPA RIEGO”, en adelante la “OBRA”;

Que la “SUBSECRETARIA” se compromete a gestionar los mecanismos de financiamiento con los que cuenta la jurisdicción nacional, para la ejecución de la citada obra, hasta la suma de PESOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$ 40.358.000,00) teniendo la misma el carácter de precio tope. Se entiende por precio tope, el monto máximo a financiar por la “SUBSECRETARIA” y por la “PROVINCIA”;

Que la “PROVINCIA” se compromete a ejecutar la “OBRA” en un plazo no mayor a DOCE (12) meses, a partir de la fecha de inicio de la misma; correspondiéndole a esta el diseño de la obra, su contratación, ejecución, inspección y posterior operación y mantenimiento, siendo la responsable exclusiva de los efectos resultantes de ello;

Que resulta necesario delegar la ejecución de la obra denominada: “CONTROL DE CRECIDAS Y APROVECHAMIENTO INTEGRAL DE LOS EXCEDENTES DEL RÍO LOS ANTIGUOS - ETAPA RIEGO” al Ministerio de la Producción, a través de la Dirección Provincial Programa Valles Santacruceños;

Que el presente Convenio único de Colaboración tendrá una duración de dos (2) años a partir de la ratificación del mismo;

Por ello y atento al Dictamen AL-N° 037/11, emi-

Sr. DANIEL ROMAN PERALTA
 Gobernador
Lic. PAOLA NATALIA KNOOP
 Ministro de Gobierno
a/c Jefatura de Gabinete de Ministros
Sr. CLAUDIO ALEJANDRO PESSE
 Ministro de la Secretaría General de la Gobernación
C.P.N. ROBERTO ARIEL IVOVICH
 Ministro de Economía y Obras Públicas
Lic. HECTOR RAFAEL GILMARTIN
 Ministro de la Producción
Sra. ELSA BEATRIZ CAPUCHINELLI
 Ministro de Desarrollo Social
Dr. DANIEL JORGE PERALTA
 Ministro de Salud
Dr. IVAN FERNANDO SALDIVIA
 Fiscal de Estado

tido por la Asesoría Letrada del Ministerio de la Producción, obrante a fojas 27 y a Nota SL y T-N° 924/11, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 32;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICAR** en todas sus partes el Convenio Único de Colaboración celebrado entre la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, representada en este acto por su titular Ingeniero Fabián LOPEZ, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 250 piso 11 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “LA SUBSECRETARIA”, y por la otra la Provincia de Santa Cruz, representada en este acto por el señor Gobernador Daniel Román PERALTA, con domicilio en calle Alcorta N° 231 de la ciudad de Río Gallegos, en adelante la “PROVINCIA”, el que tiene por objeto el financiamiento de la obra denominada “CONTROL DE CRECIDAS Y APROVECHAMIENTO INTEGRAL DE LOS EXCEDENTES DEL RÍO LOS ANTIGUOS - ETAPA RIEGO”, por hasta un monto de PESOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$ 40.358.000,00), el cual forma parte integrante del presente; en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- La ejecución de la obra denominada: “CONTROL DE CRECIDAS Y APROVECHAMIENTO INTEGRAL DE LOS EXCEDENTES DEL RÍO LOS ANTIGUOS - ETAPA RIEGO”, la realizará el Ministerio de la Producción, a través de la Dirección Provincial Programa Valles Santacruceños.-

Artículo 3°.- **AUTORIZAR** al Ministerio de la Producción a solicitar la apertura de una cuenta corriente en el Banco Nación, sucursal Río Gallegos, la que será destinada a las transferencias que se realizarán exclusivamente para el pago de los certificados de obra correspondientes y que surgen en el marco del presente convenio, la que se denominará “Convenio Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios - Ministerio de la Producción

(600 Hectáreas).-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Producción.-

Artículo 5°.- **PASE** al Ministerio de la Producción (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda) y a la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Sr. PERALTA – Ing.° Jaime Horacio Alvarez

DECRETO N° 1700

RIO GALLEGOS, 16 de Agosto de 2011.-

VISTO:

El Expediente MDS-N° 201.285/11, elevado por el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 3062, tiene por objeto la Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, que se encuentren en territorio de la Provincia de Santa Cruz, para garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos reconocidos en la Ley Nacional N° 26.061;

Que en virtud de la vigencia de la Ley N° 3200, modificatoria de la Ley N° 1589 de los Ministerios y la Estructura Orgánica Interna Sectorial y Funcional del Ministerio de Desarrollo Social aprobada por Decreto N° 436/11, debe procederse en consecuencia conforme a los términos del Título III - Capítulo I - Artículo 37, de la Ley Provincial N° 3062;

Que a tales fines el titular de la cartera antes citada delega dichas atribuciones y en representación del Ministerio de Desarrollo Social a quien ejerza la conducción de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia en carácter de Titular, en la Dirección Provincial de Protección de Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia en carácter de 1° Suplente y en la Dirección General de Investigación y Fortalecimientos Institucional en carácter de 2° Suplente dichas áreas dependientes de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, del organismo antes citado;

Por ello y atento al Dictamen DGAJ-N° 243/11, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 18 y a Nota SL y T-N° 950/11, emitida por la Secretaría Legal Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 22;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA A CARGO DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **DELEGAR** en quien ejerza la conducción de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia en carácter de titular, en la Dirección Provincial de Protección de Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia en carácter de 1° Suplente, en la Dirección General de Investigación y Fortalecimiento Institucional en carácter de 2° Suplente, la representatividad de Autoridad Administrativa de Aplicación en el marco del Artículo 37 - Capítulo I - Título III de la Ley N° 3062.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 4596 DE 14 PAGINAS

de Desarrollo Social.-

Artículo 3°.- PASE al Ministerio de Desarrollo Social, (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVÉSE.-

Dr. MARTINEZ CRESPO – Sra. Ana María Urricelqui

DECRETO N° 1702

RIO GALLEGOS, 16 de Agosto de 2011.-

VISTO:

El Expediente MDS-N° 201.761/11, elevado por el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita Contratar Directamente a la Cooperativa de Trabajo de Servicios Generales “S.U.M.A.” LIMITADA, Matrícula N° 24.497 – C.U.I.T. N° 30-70819710-2, con domicilio en la calle Arturo Illia N° 2345 de nuestra ciudad capital, por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 2.277.169,20), en concepto de Servicio de Atención Integral de Adultos Mayores, Servicios de Lavandería y Saneamiento Ambiental en el Hogar de Ancianos “Dr. Braulio Zumalacarreghi” dependiente del Ministerio de Desarrollo Social;

Que asimismo se deberá Ratificar el Contrato celebrado entre la citada Cooperativa, representada por su Presidente señora María Elizabeth SORROSUA, su Secretaria señora Leda BARRIENTOS y su Tesorera, señora Cecilia MORALES, por una parte y, por la otra la Subsecretaría de Desarrollo Humano, representado por su titular, señora Julia Margarita SANTANA, constituyendo domicilio en su público despacho, sito en la calle Salta N° 75 de esta ciudad capital;

Que el referido Contrato tendrá vigencia, a partir del 1° de julio del año 2011, por un periodo de doce (12) meses, el cual podrá ser renovado por igual periodo, por acuerdo de partes en forma sucesiva y bajo las mismas condiciones, valores y términos que el contrato inicial, según lo establecido en su Cláusula Décima Quinta;

Que atento a los plazos establecidos se deja constancia que el importe a afectar al presente Ejercicio Financiero, asciende a la suma de PESOS UN MILLON CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 1.138.584,60) correspondiente al periodo comprendido entre los meses de julio a diciembre del año 2011, debiéndose afectar al próximo ejercicio financiero la suma de PESOS UN MILLON CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 1.138.584,60) por el periodo comprendido entre los meses de enero a junio del año 2012;

Que la citada contratación de servicios se realiza conforme lo estipula la Ley N° 760 de Contabilidad, sus modificatorias Leyes Nros. 2278, 2732, 2592 y Decreto Reglamentario N° 263/82 modificado por Decreto N° 1812/10, en su Artículo 26° - Punto 3) - Inciso p)- “Para adquirir bienes o Servicios que realicen o presten las Cooperativas de Trabajo con domicilio en la Provincia, que fueran promovidas por el Gobierno Provincial en función de Programas Sociales”;

Que nada obsta para el dictado del Instrumento Legal pertinente;

Por ello y atento al Dictamen DGAJ-N° 278/11, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 145 y a Nota SL y T-N° 1003/11, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 150;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **CONTRATAR DIRECTAMENTE**

a la Cooperativa de Trabajo de Servicios Generales “S.U.M.A.” LIMITADA, Matrícula N° 24.497 – C.U.I.T. N° 30-70819710-2, con domicilio en la calle Arturo Illia N° 2345 de nuestra ciudad capital, por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 2.277.169,20), en concepto de Servicio de Atención Integral de Adultos Mayores, Servicios de Lavandería y Saneamiento Ambiental en el Hogar de Ancianos “Dr. Braulio Zumalacarreghi” dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.-

Artículo 2°.- **RATIFICAR** en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Cooperativa citada precedentemente, representada por su Presidente señora María Elizabeth SORROSUA (D.N.I. N° 17.281.188), su Secretaria señora Leda BARRIENTOS (D.N.I. N° 13.392.798) y su Tesorera, señora Cecilia MORALES (D.N.I. N° 18.793.947), por una parte y, por la otra la Subsecretaría de Desarrollo Humano, representada por su titular, señora Julia Margarita SANTANA (D.N.I. N° 14.880.067), constituyendo domicilio en su público despacho, sito en la calle Salta N° 75 de esta ciudad capital, de conformidad a las dieciocho (18) Cláusulas y Anexo I, el referido Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de julio del año 2011 por un periodo de doce (12) meses, el cual podrá ser renovado por igual periodo, por acuerdo de partes en forma sucesiva y bajo las mismas condiciones, valores y términos que el contrato inicial y atento a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 3°.- **AFECTASE** la suma de PESOS UN MILLON CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 1.138.584,60) con cargo al ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - ITEM: Subsecretaría de Desarrollo Humano y Economía Social - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCION: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar- SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Otros Servicios - PARTIDA SUBPARCIAL: Otros N.e.p, del Ejercicio 2011.-

Artículo 4°.- **DEJAR CONSTANCIA** que la suma correspondiente a los meses de enero a junio del año 2012, será afectado en el próximo ejercicio financiero.-

Artículo 5°.- **ABONAR** a la Cooperativa de Trabajo de Servicios Generales “S.U.M.A.” LIMITADA, Matrícula N° 24.497 – C.U.I.T. N° 30-70819710-2, con domicilio en la calle Arturo Illia N° 2345 de nuestra ciudad capital, la suma de PESOS UN MILLON CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 1.138.584,60) a razón de PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 189.764,10) mensuales, a partir del día 1° de julio del año 2011 y por el término de seis (6) meses.-

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 7°.- **PASE** al Ministerio de Desarrollo Social a sus efectos tomen conocimiento Subsecretaría de Presupuesto, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVÉSE.-

Dr. MARTINEZ CRESPO – Sra. Ana María Urricelqui

DECRETO N° 1703

RIO GALLEGOS, 16 de Agosto de 2011.-

VISTO:

El Expediente MDS-N° 201.272/11, elevado por el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita Contra-

tar Directamente a la Cooperativa de Trabajo de Servicios Generales “ILUSIONES” LIMITADA, Matrícula N° 24.495 – C.U.I.T. N° 30-70819441-3, con domicilio real en la calle Cecilia Grierson N° 725, por la suma total de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS (\$ 1.665.216,00), en concepto de Servicio de Atención Integral de Niños en el Jardín Maternal “Lagunita Encantada” del Centro Integrador Comunitario “Nuestra Señora de Fátima” de nuestra ciudad capital, dependiente del Ministerio Desarrollo Social;

Que asimismo se deberá ratificar el Contrato celebrado entre la citada Cooperativa, representada por su Presidente señora Claudia MUÑOZ, su Secretaria señora Susana ALVARADO y su Tesorera, señora Andrea CARRASCO, por una parte y, por la otra el Ministerio de Desarrollo Social, representado en este acto por la Secretaría de Gestión Institucional de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a cargo del Despacho de la Subsecretaría de Abordaje Territorial del citado organismo Ministerial, señora Stella Maris GARCIA, constituyendo domicilio en su público despacho, sito en la calle Salta N° 75 de esta ciudad capital;

Que el referido contrato tendrá vigencia, a partir del 1° de julio del año 2011, por un periodo de doce (12) meses, el cual podrá ser renovado por igual periodo, por acuerdo de partes en forma sucesiva y bajo las mismas condiciones, valores y términos que el contrato inicial, según lo establecido en su Cláusula Décima Quinta;

Que atento a los plazos establecidos se deja constancia que el importe a afectar al presente Ejercicio Financiero, asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHO (\$ 832.608,00) correspondiente al periodo comprendido entre los meses de julio a diciembre del año 2011, debiéndose afectar al próximo ejercicio financiero la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHO (\$ 832.608,00) por el periodo comprendido entre los meses de enero a junio del año 2012;

Que la citada contratación de servicios se realiza conforme lo estipula la Ley N° 760 de Contabilidad, sus modificatorias Leyes Nros. 2278, 2732, 2592 y Decreto Reglamentario N° 263/82 modificado por Decreto N° 1812/10, en su Artículo 26° - Punto 3) - Inciso p)- “Para adquirir bienes o Servicios que realicen o presten las Cooperativas de Trabajo con domicilio en la Provincia, que fueran promovidas por el Gobierno Provincial en función de Programas Sociales”;

Por ello y atento al Dictamen DGAJ-N° 273/11, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 105 y a Nota SL y T-N° 1005/11, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 110/111;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **CONTRATAR DIRECTAMENTE** a la Cooperativa de Trabajo de Servicios Generales “ILUSIONES” LIMITADA, Matrícula N° 24.495 – C.U.I.T. N° 30-70819441-3, con domicilio real en la calle Cecilia Grierson N° 725, por la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS (\$ 1.665.216,00), en concepto de Servicio de Atención Integral de Niños en el Jardín Maternal “Lagunita Encantada” del Centro Integrador Comunitario “Nuestra Señora de Fátima”, dependiente del Ministerio Desarrollo Social.-

Artículo 2°.- **RATIFICAR** en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Cooperativa citada precedentemente, representada por su Presidente señora Claudia MUÑOZ (D.N.I. N° 28.156.176), su Secretaria señora Susana ALVARADO (D.N.I. N° 24.726.197) y su Tesorera, señora Andrea CARRASCO (D.N.I. N° 29.512.823), por una parte y, por la otra el Ministerio de Desarrollo Social, representado en este acto por la Secretaría de Gestión Institucional de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a cargo del Despacho de la Subsecretaría de Abordaje Territorial del citado organismo Ministerial, señora Stella Maris

GARCIA (D.N.I. N° 20.506.128), constituyendo domicilio en su público despacho, sito en la calle Salta N° 75 de esta ciudad capital, de conformidad a las dieciocho (18) Cláusulas y Anexo I, el referido Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de julio del año 2011 por un período de doce (12) meses, el cual podrá ser renovado por igual periodo, por acuerdo de partes en forma sucesiva y bajo las mismas condiciones, valores y términos que el contrato inicial y atento a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 3°.- **AFFECTASE** la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHO (\$ 832.608,00) con cargo al ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - ITEM: Subsecretaría de de Abordaje Territorial - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCION: Servicios de Acción Social - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Otros Servicios - PARTIDA SUBPARCIAL: Otros N.e.p. del Ejercicio 2011.-

Artículo 4°.- **DEJASE CONSTANCIA** que la suma correspondiente a los meses de enero a junio del año 2012, será afectado en el próximo ejercicio financiero.-

Artículo 5°.- **ABONAR** a la Cooperativa de Trabajo de Servicios Generales **"ILUSIONES" LIMITADA**, Matrícula N° 24.495 - C.U.I.T. N° 30-70819441-3, con domicilio real en la calle Cecilia Grierson N° 725 de esta ciudad capital, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHO (\$ 832.608,00) a razón de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 138.768,00) mensuales, a partir de día 1° de julio del año 2011 y por el término de seis (6) meses.-

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 7°.- **PASE** al Ministerio de Desarrollo Social a sus efectos tomen conocimiento Subsecretaría de Presupuesto, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. MARTINEZ CRESPO – Sra. Ana María Urricelqui

DECRETO N° 1709

RIO GALLEGOS, 16 de Agosto de 2011.-

V I S T O :

El Expediente AGVP-N° 451.341/10, iniciado por la Administración General de Vialidad Provincial y elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita la creación de la Ruta Provincial N° 101- Acceso a Cueva de las Manos, Tramo: Empalme Ruta Nacional N° 40 - Empalme Ruta Provincial N° 97;

Que la creación de la Ruta tiene como antecedentes el Convenio celebrado entre la Secretaría de Turismo de la Nación, la Dirección Nacional de Vialidad y la Administración General de Vialidad Provincial;

Que surge del referido Convenio "Que en función de la premisa legislativa, la entonces Secretaría de Turismo de la Presidencia de la Nación, ha liberado un proceso de planificación participativa cuyo resultado ha sido el Plan Federal Estratégico de Turismo Sustentable (PFETS), cuya misión es promover las condiciones óptimas de competitividad que conduzcan al desarrollo equilibrado y sustentable del sector turístico argentino y la mejora de la calidad de vida de residentes y visitantes"... "Que el PFETS propone un modelo de desarrollo turístico sustentable apoyado en la información de la demanda para la toma de decisiones, la planificación como herramienta ordenadora, el fortalecimiento de las bases territoriales y los sistemas de gestión como ejes centrales de transformación con horizonte temporal de diez años"... "que en este marco se halla identificado el Programa

de Desarrollo de Espacios turísticos" cuyo propósito es el de planificar los espacios y productos turísticos procurando la conservación del patrimonio y un sistema de soporte equilibrado para lo cual se busca el trabajo coordinado con otras áreas de gobierno que permitan concretar estos objetivos";

Que la Secretaría de Turismo en este sentido está trabajando en el desarrollo de los atractivos de valor patrimonial natural y cultural que se localizan en el trayecto de la ruta Nacional N° 40 y en área de influencia así como en los principales destinos turísticos que sirven de apoyo"... "Que dentro de los atractivos de interés para el turismo nacional y extranjero se encuentran los sitios de Argentina declarados Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO, entre los cuales se ubica la "Cueva de Las Manos del Río Pinturas" sito en la Provincia de Santa Cruz... "Que este atractivo ha sido visitado en la temporada 2009/2010 por alrededor de 9200 turistas siendo comprendida la misma entre los meses de septiembre del 2009 y abril del 2010";

Que en ese sector de la Ruta Nacional N° 40 y en su área de influencia se está realizando la pavimentación de la misma que mejorará la infraestructura de acceso hacia este atractivo patrimonial lo que permitirá una mayor afluencia de visitantes";

Que las partes proponen un proyecto interinstitucional en donde se estudie, proyecte y construya una nueva ruta desde la Ruta Nacional N° 40 en el marco de la Provincia de Santa Cruz a partir de los 82 km., al sur de la localidad de Perito Moreno, de manera de empalmar hacia el este, en dirección hacia la Cueva de las Manos, con la Ruta Provincial N° 97 en un recorrido de aproximadamente 15 km. y desde allí, por la traza de la Ruta Provincial N° 97 hasta el acceso al sitio patrimonial "Cueva de las Manos" de manera que en su recorrido total del sector sea posible ahorrar unos 60 km. y permitir una mejor accesibilidad a la Cueva de las Manos, dada la importancia que tiene este atractivo cultural enmarcado en el paisaje del Cañadón del Río Pinturas;

Que la Administración General de Vialidad Provincial ha dictado la Resolución HD-N° 02/11 aprobando la Creación de la Ruta Provincial N° 101, la que se encuentra sujeta a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo Provincial y oportuna incorporación en el nomenclador vial. Que dicho instrumento legal se ha dictado conforme las facultades conferidas a la Administración General de Vialidad en los Artículos 4 y 5 de la Ley Provincial N° 1673, siendo potestad de la Administración determinar la red de caminos con aprobación del Poder Ejecutivo Provincial;

Por ello y atento a Nota SL y T-N° 987/11, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación obrante a fojas 45;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA A CARGO DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICASE** las Resoluciones PHD-N° 3975/10 y HD-N° 02/11, dictadas por la Administración General de Vialidad Provincial, mediante las cuales se aprueba la Creación de la Ruta Provincial N° 101 - Acceso a Cueva de las Manos - Tramo: Empalme Ruta Nacional N° 40 - Empalme Ruta Provincial N° 97.-

Artículo 2°.- **INCLUYASE** la Ruta Provincial N° 101 Acceso a Cueva de las Manos - Tramo: Empalme Ruta Nacional N° 40 - Empalme Ruta Provincial N° 97, en la Red Provincial de Caminos - Nomenclador Vial.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 4°.- **PASE** a la Administración General de Vialidad Provincial (quien remitirá copia del presente a la Dirección Nacional de Vialidad) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. MARTINEZ CRESPO – C.P. Diego Leonardo Robles

DECRETO N° 1748

RIO GALLEGOS, 17 de Agosto de 2011.-

V I S T O :

El Expediente JP-N° 11.311"R"/10, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el actuado de referencia tramita pieza recursiva interpuesta por el señor Claudio Marcelo **FALCON** contra el Decreto N° 0902/11, mediante el cual se Declara Cesante al agente recurrente, por su trasgresión al Artículo 9 del Decreto N° 2091/72 con el agravante del Artículo 41° inciso 2) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, lo que da lugar a la aplicación de la medida expulsiva adoptada de conformidad a lo establecido en el Artículo 34 del mismo cuerpo legal en concordancia con el Artículo 62 Inciso a) de la Ley N° 746;

Que comienza su exordio el impugnante argumentando sobre las normas a las cuales se sujeta la cuestión atinente a los plazos de impugnación de los actos administrativos, invocando para ello una normativa de extraña jurisdicción, ajena a nuestro ordenamiento, tratándose de los Artículos 317° y 142° del Decreto N° 500/91 que alude a las Normas Generales de Actuación Administrativa y regulación del Procedimiento en la Administración Central que rige en el vecino país de Uruguay;

Que continúa su desarrollo el señor Claudio Marcelo **FALCON** argumentando acerca de la presentación de diversos requerimientos previos a aquel que hoy nos ocupa, tal un escrito que habría denominado "Recurso de Reconsideración - Revisión" y que dice adjuntar más omite integrar en copia u original y otros que individualiza;

Que no corresponde reconocer la vía recursiva antes del dictado del decreto que resuelva estricto sensu la situación del encartado, teniendo presente que los actos anteriores, incluida la disposición emanada de la autoridad policial se limitan a "propiciar" ante el Ejecutivo el dictado del acto que define la procedencia o no de la sanción expulsiva "sugerida";

Que luego intenta "la suspensión de la ejecución de la sanción" invocando para ello el Artículo 150° del Decreto N° 500/91, remisión normativa no aplicable en nuestra provincia ni mucho menos en otra región del país, lo que determina de plano su desestimación;

Que finaliza introduciendo diferentes requerimientos, tratándose de medidas ya adoptadas y propias del trámite específico que señala el tratamiento a dar a prestaciones como aquella que hoy nos ocupa;

Que en consecuencia los diferentes argumentos expuestos por el señor **FALCON** no resultan conducentes, para variar o conmovir en algún punto la medida sancionaria que consagra el DECRETO atacado, toda vez que, a pesar de abarcar un arco amplio de consideraciones de orden personal atinentes a profusa normativa que no resulta de aplicación en nuestro medio, evitan referir siquiera tangencialmente al supuesto de hecho considerado por el para atribuir la responsabilidad administrativa al cesanteo;

Que se discurre acerca de cuestiones que nada tienen que ver con la plataforma fáctica de la cual se derivara la sanción expulsiva, por lo cual y alejada la argumentación opuesta, de los hechos tenidos por ciertos por la instrucción sumariamente y que luego basaran el reproche, no logra el señor Claudio Marcelo **FALCON** articular un descargo atendible y serio que rebata las consideraciones del ACTO que ataca permitiendo variar la sanción o en su caso la medida de la misma;

Por ello y atento al Dictamen AE/SL y T-N° 103/11, emitido por Asesoría Ejecutiva de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 124/125 y a Nota SL y T-N° 921/11, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 127/128;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA A CARGO DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RECHAZASE** el Recurso impetrado

por el señor Claudio Marcelo **FALCON** (Clase 1986 - D.N.I. N° 32.469.869), contra el acto administrativo representado por el Decreto N° 0902/11, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **NOTIFIQUESE** al recurrente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 4°.- **PASE** al Ministerio de Gobierno (Jefatura de Policía) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVÉSE.-

Dr. MARTINEZ CRESPO—Sr. José Manuel Córdoba

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1701

RIO GALLEGOS, 16 de Agosto de 2011.-
Expediente MAS-N° 204.643/10.-

RATIFICAR en todas sus partes la Resolución Ministerial N° 637/11 mediante la cual se reconoce, aprueba y abona previos descuentos de Ley, el monto correspondiente a favor de la señora Blanca Rosa **SANCHEZ AROS** (D.N.I. N° 14.212.462), en concepto de pago de diferencia de Categoría, por el período comprendido entre el 1° de agosto del año 2009 al 1° de julio del año 2010 y parte proporcional del Sueldo Anual Complementario correspondiente a los años 2009 y 2010.-

APROPIAR al presente Ejercicio Financiero la suma total de **PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 5.266,94)**.-

DECRETO N° 1704

RIO GALLEGOS, 16 de Agosto de 2011.-
Expediente MG-N° 598.179/11.-

OTORGASE un Aporte No Reintegrable del Tesoro Provincial a favor de la **Comisión de Fomento de Cañadón Seco**, por la suma de **PESOS UN MILLON NOVECIENTOS MIL (\$ 1.900.000,00)**.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERIRASE** a la **Comisión de Fomento de Cañadón Seco**, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

AFFECTASE, el gasto para el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Obligaciones a cargo del Tesoro - ITEM: Obligaciones a cargo del Tesoro - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCION: Administración General - SUBFUNCION: Dirección Superior Ejecutiva - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias a Instituciones Provinciales y Municipales para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Aportes-Aportes para Municipios Corrientes **Comisión de Fomento de Cañadón Seco (\$ 1.900.000,00)**, del Ejercicio 2011.-

DECRETO N° 1705

RIO GALLEGOS, 16 de Agosto de 2011.-
Expediente MG-N° 598.317/11.-

OTORGASE un Aporte No Reintegrable del Tesoro Provincial a favor de la **Municipalidad de Caleta Olivia**, por la suma de **PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$ 3.626.647,00)**.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Eva-

luación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERIRASE** a la **Municipalidad de Caleta Olivia**, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

AFFECTASE, el gasto para el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Obligaciones a cargo del Tesoro - ITEM: Obligaciones a cargo del Tesoro - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCION: Administración General - SUBFUNCION: Dirección Superior Ejecutiva - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias a Instituciones Provinciales y Municipales para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Aportes-Aportes para Municipios Corrientes **Municipalidad de Caleta Olivia (\$ 3.626.647,00)** del Ejercicio 2011.-

DECRETO N° 1706

RIO GALLEGOS, 16 de Agosto de 2011.-
Expediente MG-N° 598.321/11.-

OTORGASE un Aporte No Reintegrable del Tesoro Provincial a favor de la **Comisión de Fomento de Cañadón Seco**, por la suma de **PESOS DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL (\$ 2.147.000,00)**.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERIRASE** a la **Comisión de Fomento de Cañadón Seco**, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

AFFECTASE, el gasto para el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Obligaciones a cargo del Tesoro - ITEM: Obligaciones a cargo del Tesoro - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCION: Administración General - SUBFUNCION: Dirección Superior Ejecutiva - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias a Instituciones Provinciales y Municipales para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Aportes-Aportes para Municipios Corrientes **Comisión de Fomento de Cañadón Seco (\$ 2.147.000,00)**.-, del Ejercicio 2011.-

DECRETO N° 1707

RIO GALLEGOS, 16 de Agosto de 2011.-
Expediente MG-N° 598.298/11.-

OTORGASE un Aporte No Reintegrable del Tesoro Provincial a favor de la **Comisión de Fomento de Cañadón Seco**, por la suma de **PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00)**.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERIRASE** a la **Comisión de Fomento de Cañadón Seco**, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

AFFECTASE, el gasto para el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Obligaciones a cargo del Tesoro - ITEM: Obligaciones a cargo del Tesoro - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCION: Administración General - SUBFUNCION: Dirección Superior Ejecutiva - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias a Instituciones Provinciales y Municipales para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Aportes-Aportes para Municipios Corrientes **Comisión de Fomento de Cañadón Seco (\$ 200.000,00)**, del Ejercicio 2011.-

DECRETO N° 1708

RIO GALLEGOS, 16 de Agosto de 2011.-
Expediente MG-N° 598.269/11.-

OTORGASE un Aporte No Reintegrable del Tesoro Provincial a favor de la **Municipalidad de Puerto Deseado**, por la suma de **PESOS TRESCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 310.254,00)**.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERIRASE** a la **Municipalidad de Puerto Deseado**, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

AFFECTASE, el gasto para el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Obligaciones a cargo del Tesoro - ITEM: Obligaciones a cargo del Tesoro - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCION: Administración General - SUBFUNCION: Dirección Superior Ejecutiva - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias a Instituciones Provinciales y Municipales para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Aportes-Aportes para Municipios Corrientes **Municipalidad de Puerto Deseado (\$ 310.254,00)**, del Ejercicio 2011.-

DECRETO N° 1710

RIO GALLEGOS, 16 de Agosto de 2011.-
Expediente CPE-N° 644.550/11.-

RATIFICAR en todas sus partes la Resolución CPE-N° 138 de fecha 11 de diciembre de 2011 y anexo, emanada de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, mediante la cual se aprueba la facturación presentada al cobro por la Municipalidad de Caleta Olivia, en concepto de servicio telefónico e Internet brindado oportunamente a escuelas oficiales y dependencias de la mencionada localidad, durante el transcurso del año 2010.-

RECONOCER y **APROPIAR** al ejercicio vigente la suma total de **PESOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 18.717,39)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicios vencidos.-

DECRETO N° 1711

RIO GALLEGOS, 16 de Agosto de 2011.-
Expediente CPE-N° 644.773/11.-

AUTORIZASE al Consejo Provincial de Educación, para que a través de la Dirección Provincial de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, se realice el Llamado a Licitación Pública, tendiente a contratar Sistemas de Alarmas Electrónico por Vínculo Radioeléctrico y/o telefónico con monitoreo a distancia, para ser instaladas en los edificios afectados a establecimientos educativos de la localidad de Pico Truncado, de acuerdo anexo I, dependientes de dicho Organismo, aplicándose el Artículo 31 - 2do párrafo de la Ley N° 760 de Contabilidad de la Provincia - Capítulo II - Título III, abreviación de las tramitaciones.-

APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones confeccionado por la Dirección Provincial de Contrataciones de la Provincia, el cual forma parte integrante del presente, que regirá el llamado a Licitación Pública, ascendiendo el presupuesto oficial a la suma de **PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 1.271.952,00)**, por el término de doce (12) meses.-

FACULTASE a la Dirección Provincial de Contrataciones a fijar Número de Licitación Pública, fecha, hora y lugar de apertura de ofertas como asimismo a emitir las respectivas órdenes de publicidad, aplicando el Artículo 31 - Segundo Párrafo - de la Ley de Contabilidad N° 760, abreviando los plazos

para proceder rápidamente al llamado .-

AUTORIZASE a la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Obras Públicas a prever la diferencia del gasto de la contratación en cuestión de acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 - Inciso a) de la Ley de Contabilidad N° 760 - Erogaciones con cargo a Ejercicios Futuros.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente será imputado preventivamente con cargo al ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Consejo - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Educación y Cultura - SUBFUNCION: Administración de la Educación - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Servicios No Personales \$ 1.271.952,00, del Ejercicio 2011.-

DECRETO N° 1712

RIO GALLEGOS, 16 de Agosto de 2011.-
Expediente CPE-N° 644.352/10.-

RATIFICAR en todas sus partes la Resolución CPE-N° 035/11 emanada de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, mediante la cual se aprueba la Factura N° 0001-00010777 presentada al cobro por el Hospital Zonal Caleta Olivia, en concepto de atención médica brindada a la docente con prestación de servicios en el Jardín de Infantes N° 51, Matilde MAIDANA (D.N.I. N° 14.737.558), por enfermedad profesional denunciada con fecha 25 de marzo de 2008.-

RECONOCER y **APROPIAR** al ejercicio vigente la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00), en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicios vencidos.-

DECRETO N° 1713

RIO GALLEGOS, 16 de Agosto de 2011.-
Expediente CPE-N° 645.098/11.-

AUTORIZASE al Consejo Provincial de Educación, para que a través de la Dirección Provincial de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, se realice el Llamado a Licitación Pública, tendiente a Contratar Sistemas de Alarmas Electrónico por Vínculo Radioeléctrico y/o telefónico con monitoreo a distancia, para ser instaladas en diecisiete (17) edificios afectados a establecimientos educativos de esta ciudad capital, de acuerdo al Anexo I, dependiente de dicho Organismo, aplicándose el Artículo 31 - segundo párrafo de la Ley N° 760 de Contabilidad de la Provincia - Capítulo II - Título III, abreviación de las tramitaciones.-

APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones confeccionado por la Dirección Provincial de Contrataciones de la Provincia, el cual forma parte integrante del presente, que registró el llamado a Licitación Pública, ascendiendo el presupuesto oficial a la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 1.662.600,00), por el término de 12 (doce) meses.-

FACULTASE a la Dirección Provincial de Contrataciones a fijar Número de Licitación Pública, fecha, hora y lugar de apertura de ofertas como asimismo a emitir las respectivas órdenes de publicidad, aplicando el Artículo 31 - Segundo Párrafo - de la Ley de Contabilidad N° 760, abreviando los plazos para proceder rápidamente al llamado.-

AUTORIZASE a la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Obras Públicas a prever la diferencia del gasto total de la contratación en cuestión de acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 - Inciso a) de la Ley de Contabilidad N° 760 - Erogaciones con cargo a Ejercicios Futuros.-

EL GASTO que demande el presente será imputa-

do preventivamente con cargo al ANEXO: Consejo Provincial de Educación - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Educación y Cultura - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Servicios No Personales y a los siguientes Items y Sub.Funciones; ITEM: Educación Inicial - SUBFUNCION: Educación Inicial \$110.840,00 - ITEM: Educación General Básica - SUBFUNCION: EGB - Nivel I y II \$110.840,00 - ITEM: Educación Polimodal - SUBFUNCION: Polimodal \$110.840,00 ITEM: Educación Especial - SUBFUNCION: Regímenes Especiales \$110.840,00.- ITEM: Educación Adultos Nivel Polimodal - SUBFUNCION: Polimodal \$110.840,00, Presupuesto 2011.-

DECRETO N° 1714

RIO GALLEGOS, 16 de Agosto de 2011.-
Expediente CPE-N° 644.319/10.-

RATIFICAR en todas sus partes la Resolución CPE-N° 34 de fecha 4 de febrero de 2011, emanada de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, mediante la cual se aprueba y abona el monto correspondiente a la Factura N° 0001-00010774 presentada al cobro por el Hospital Zonal Caleta Olivia, en concepto de atención médica brindada a la docente con prestación de servicios en el Jardín de Infantes N° 57, María Fernanda FRANCO (D.N.I. N° 20.040.098), por accidente de trabajo sufrido con fecha 1° de septiembre de 2009.-

RECONOCER y **APROPIAR** al ejercicio vigente la suma total de PESOS CINCUENTA Y SIETE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 57,75), en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicios vencidos.-

DECRETO N° 1715

RIO GALLEGOS, 16 de Agosto de 2011.-

ENCARGASE, a partir del día 16 de agosto del año 2011, la atención del Despacho del Ministerio de Economía y Obras Públicas al señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación, Ingeniero Gustavo Ernesto MARTINEZ.-

DECRETO N° 1716

RIO GALLEGOS, 17 de Agosto de 2011.-
Expediente CPE-N° 644.654/11.-

RATIFICAR en todas sus partes la Resolución CPE-N° 587/11, emanada de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, mediante la cual se aprueban las facturas y órdenes de Publicidad presentadas al cobro por la firma comercial "LA PRENSA DE EDITORIAL LA CAPITAL S.A.", en concepto de publicación de llamados a Licitación Pública, durante el transcurso del año 2010.-

RECONOCER y **APROPIAR** al presente ejercicio financiero la suma total de PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 11.695,32), en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

DECRETO N° 1717

RIO GALLEGOS, 17 de Agosto de 2011.-
Expediente CPE-N° 646.009/11.-

EXCEPTUASE el presente trámite de los alcances del Artículo 14° del Decreto N° 140/91.-

CONCEDASE a partir del 1° de agosto del corriente año y hasta junio de 2012, a la Profesora Mariángel MARTIN (D.N.I. N° 30.144.441) Li-

encia Extraordinaria con Goce de haberes, en veintiocho (28) horas cátedra en la Escuela Provincial de Educación General Básica N° 57, de la ciudad de Caleta Olivia, para desempeñarse en Wabash Collage, Crawfordsville, Indiana, Estados Unidos de Norteamérica, como Asistente de Idioma, en el marco del Programa Bilateral de intercambio de Asistentes de Lengua Inglesa y Española.-

DECRETO N° 1719

RIO GALLEGOS, 17 de Agosto de 2011.-
Expediente MP-N° 426.006/11.-

CONVALIDAR la Comisión de Servicios de la Directora de la Delegación El Calafate dependiente de la Secretaría de Estado de Turismo señora Cristina E. YAÑEZ la cual representó a la Provincia de Santa Cruz, en el 3er. WORKSHOP MUNDO AGAXTUR, realizado en la ciudad de San Pablo - Brasil, entre los días 7 al 11 de febrero del corriente año y reconocer, los gastos originados por la citada participación.-

APROBAR la suma total de PESOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 26.771,88.-)-

AFECTAR el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Ministerio de la Producción - ITEM: Secretaría de Estado de Turismo - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Económicos - FUNCION: Comercio, Turismo y Otros Servicios - SUBFUNCION: Turismo - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios Técnicos y Profesionales - PARTIDA SUBPARCIAL: Otros n.e.p. \$ 15.126,56 - PARTIDA PARCIAL: Servicios Comerciales y Financieros - PARTIDAS SUB PARCIALES: Transporte (\$ 2.259,24) - PARTIDA PARCIAL: Pasajes y Viáticos - PARTIDA SUBPARCIAL: Pasajes \$ 7.586,08 y Viáticos \$ 1.800,00, del Ejercicio 2011.-

ABONAR, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de la Producción, a la firma "MACA TOBIANO TURISMO" C.U.I.T. N° 23-22427053-4 las Facturas Nros. 0002-00005189 y 0002-00005188 la suma total de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON OCHO CENTAVOS (\$ 7.586,08) y a la firma PRESTIGIO OPERADORES RECEPTIVOS S.R.L. la Factura N° 00007-00000003 la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS DIECISEIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 10.516,50) a la Directora de la Delegación de El Calafate señora Cristina E. YAÑEZ la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800,00) en concepto de viáticos y reintegrar al Secretario de Estado de Turismo al señor Alexis SIMUNOVIC el importe de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON TREINTA CENTAVOS (\$ 6.869,30) correspondientes a gastos abonados de su peculio.-

DECRETO N° 1720

RIO GALLEGOS, 17 de Agosto de 2011.-
Expediente MSGG-N° 325.396/11.-

ELIMINASE a partir del 1° de agosto de 2011, en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Recursos Humanos, una (1) Categoría 11, Personal Administrativo y Técnico y **CREASE** en el ANEXO: Gobernación - ITEM: Gobernación, una (1) Categoría 11, de igual Agrupamiento Presupuestario, del Ejercicio 2011.-

TRANSFERASE a partir del 1° de agosto de 2011, al ANEXO: Gobernación - ITEM: Gobernación, a la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 11, señora Mariana Elisabeth TORRES (D.N.I. N° 28.156.597) proveniente del ANEXO: Ministerio de la Secreta-

ría General de la Gobernación - ITEM: Recursos Humanos.-

DECRETO N° 1721

RIO GALLEGOS, 17 de Agosto de 2011.-
Expediente MSGG-N° 325.198/11.-

ELIMINAR a partir del día 1° de julio de 2011, en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Dirección Provincial de Administración, una (1) Categoría 21 - Personal Administrativo y Técnico y **CREAR** en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, una (1) Categoría 21, de igual Agrupamiento Presupuestario, del Ejercicio 2011.-

TRANSFERIR a partir del 1° de julio de 2011, al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, al agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 21, don Roberto Andrés **GALLARDO** (Clase 1965 - D.N.I. N° 17.281.227), proveniente del ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Dirección Provincial de Administración.-

DECRETO N° 1723

RIO GALLEGOS, 17 de Agosto de 2011.-
Expedientes MG-Nros. 597.510/11 y 597.544/11.-

RATIFICAR en sus partes pertinentes las Disposiciones DPAD y CG-Nros. 191 y 214 correspondientes al año 2011, emanadas de la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, mediante las cuales se aprobó el gasto de facturas presentadas al cobro a favor de la firma: "IMAGEN de Pizzo e Hijos S.R.L.", en concepto de servicios brindados durante el transcurso del año 2010, a la Subsecretaría de Cultura del citado Ministerio.-

APROPIAR al presente Ejercicio Financiero la suma total de **PESOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO (\$ 2.281,00)**, en razón de tratarse de un gasto originado en Ejercicio vencido.-

AFECTAR definitivamente el gasto de acuerdo a las imputaciones del Artículo 2° de las Disposiciones DPAD y CG-Nros. 191 y 214 correspondientes al año 2011, ratificadas en el Artículo 1° del presente.-

DECRETO N° 1724

RIO GALLEGOS, 17 de Agosto de 2011.-
Expediente MG-N° 596.976/11.-

RATIFICAR en todos sus términos las Disposiciones DPAD y CG-Nros. 05/11 y 437/11 (modificatoria), emanadas por la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, mediante las cuales se aprobó el gasto de facturas presentadas al cobro por la firma: "PATAGONIA PRODUCCIONES" Agencia de Publicidad de Mariela Cristina **RODRIGUEZ**, en concepto de adquisición de carpetas de cartulinas con impresión, destinadas a la XX Reunión del Comité de Integración Austral, realizado en la ciudad de El Calafate los días 17 y 18 de noviembre del año 2010.-

APROPIAR, al presente ejercicio financiero la suma total de **PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 4.995,00)**, en razón de tratarse de un gasto originado en Ejercicio vencido.-

AFECTAR definitivamente el gasto de acuerdo a la imputación del Artículo 2° de la Disposición DPAD y CG-N° 05/11 ratificada en el Artículo 1° del presente.-

DECRETO N° 1725

RIO GALLEGOS, 17 de Agosto de 2011.-
Expedientes MG-Nros. 597.244/11, 597.425/11 y 597.423/11.-

RATIFICAR en sus partes pertinentes las Disposiciones DPAD y CG-Nros. 134, 167 y 169 correspondientes al año 2011, emanadas de la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, mediante las cuales se aprobó el gasto de facturas presentadas al cobro a favor de las firmas **ALUEN PRODUCCIONES** de Gladys Marcela **MIRANDA**, **ORGANIZACION SUR PRODUCCIONES** de Eduardo **BALAGUER** e **IDE-COM PRODUCCIONES** de Pamela Grisel **CASERES**, en concepto de distintos servicios brindados durante el transcurso del año 2010.-

APROPIAR al presente Ejercicio Financiero la suma total de **PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS (\$ 4.900,00)**, en razón de tratarse de un gasto originado en Ejercicio vencido.-

AFECTAR definitivamente el gasto de acuerdo a las imputaciones de los Artículos 2° de las Disposiciones DPAD y CG-Nros. 134, 167 y 169 correspondientes al año 2011, ratificadas en el Artículo 1° del presente.-

DECRETO N° 1726

RIO GALLEGOS, 17 de Agosto de 2011.-
Expedientes MG-Nros. 596.977/11 y 596.955/11.-

RATIFICAR en todos sus términos las Disposiciones DPAD y CG-Nros. 014/11 y 004/11, emanadas por la Subsecretaría de Gobierno y Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, mediante las cuales se aprobó el gasto de facturas presentadas al cobro por las firmas: "TAQSA" de Transporte Automotores Quebec y "POP TOUR" de Eduardo R. **GARCIA** y Pedro M. **COSTA S.H.**, en concepto de extensión de pasajes terrestres por comisiones de servicios a distintos agentes y adquisición de pasajes aéreos destinados al II Congreso Latinoamericano de trata de personas realizado en la ciudad autónoma de Buenos Aires, durante el transcurso del año 2010, a favor de agentes dependientes del Ministerio de Gobierno.-

APROPIAR, al presente ejercicio financiero la suma de **PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON VEINTUN CENTAVOS (\$ 12.445,21)**, en razón de tratarse de un gasto originado en Ejercicio vencido.-

AFECTAR definitivamente el gasto de acuerdo a las imputaciones de los Artículos 2° de las Disposiciones DPAD y CG-Nros. 004 y 014/11 ratificadas en el Artículo 1° del presente.-

DECRETO N° 1727

RIO GALLEGOS, 17 de Agosto de 2011.-
Expedientes MG-Nros. 596.544/10, 597.621/11, 597.631/11, 597.644/11 y 597.628/11.-

RATIFICAR en sus partes pertinentes las Disposiciones DPAD y CG-Nros. 238, 241, 246, 250 y 253 correspondientes al año 2011, emanadas por la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, mediante las cuales se aprobó el monto correspondiente al pago de facturas presentadas al cobro por las firmas: **CIRCULO POLICIAL DE SOCORROS MUTUOS**, **MUNICIPALIDAD DE PICO TRUNCADO**, **SERVICIOS PUBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO**, **ESPACIOS SERVICIOS EN GENERAL** de Gabriela **CALIGIURI** e **IMAGEN** de Pizzo e Hijos S.R.L., por la suma de **PESOS OCHO MIL QUINIENTOS TRES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 8.503,91)**, en concepto de servicios brindados durante el transcurso del año 2010, a distintas dependencias del Ministerio de Gobierno.-

APROPIAR al presente Ejercicio Financiero la suma total de **PESOS OCHO MIL QUINIENTOS TRES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 8.503,91)**, en razón de tratarse de un gasto originado en Ejercicio vencido.-

AFECTAR definitivamente el gasto de acuerdo a las imputaciones del Artículo 2° de las Disposiciones DPAD y CG-Nros. 238, 241, 246, 250 y 253 correspondientes al año 2011, ratificadas en el Artículo 1° del presente.-

DECRETO N° 1728

RIO GALLEGOS, 17 de Agosto de 2011.-
Expedientes MG-Nros. 597.224/11, 597.238/11 y 597.262/11.-

RATIFICAR en todos sus términos las Disposiciones DPAD y CG-Nros. 095, 104 y 102, correspondientes al año 2011, emanadas por la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, mediante las cuales se aprobó el gasto correspondiente al pago de facturas presentadas al cobro por las firmas "ESTUDIO MUSICAL CHINO" de **PAREDES** Pedro, **IMAGEN** de Pizzo e Hijos S.R.L y **ORGANIZACION SUR PRODUCCIONES** de Eduardo **BALAGUER**, en concepto de distintos servicios brindados oportunamente durante el transcurso del año 2010.-

APROPIAR al presente Ejercicio Financiero la suma total de **PESOS CINCO MIL OCHENTA (\$ 5.080,00)**, en razón de tratarse de un gasto originado en Ejercicio vencido.-

AFECTAR definitivamente el gasto de acuerdo a las imputaciones de los Puntos 2° de las Disposiciones DPAD y CG-Nros. 095, 104 y 102, correspondientes al año 2011, ratificadas en el Artículo 1° del presente.-

DECRETO N° 1729

RIO GALLEGOS, 17 de Agosto de 2011.-
Expediente MG-N° 596.942/11.-

RATIFICAR en todos sus términos la Resolución MG-N° 031/11 emanada del Ministerio de Gobierno, mediante la cual se aprobó la cancelación de factura presentada por el Servicio Penitenciario Federal, en concepto de gastos ocasionados por los internos Condenados Procesados por ante la Justicia Provincial, durante el mes de diciembre del año 2010, por consumos de alojamiento, vestimenta e higiene personal.-

APROPIAR al presente ejercicio financiero la suma de **PESOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 32.159,40)**, en razón de tratarse de un gasto originado en Ejercicio vencido.-

AFECTAR definitivamente el gasto de acuerdo a la imputación del Punto 2° de la Resolución MG-N° 031-11 ratificada en el Artículo 1° del presente.-

DECRETO N° 1730

RIO GALLEGOS, 17 de Agosto de 2011.-
Expediente MG-N° 597.734/11.-

JUSTIFICASE como vía de excepción las inasistencias incurridas entre las fechas 11 al 27 de febrero y el día 20 de marzo del año 2011, al ciento por ciento (100%) de sus haberes por Carpeta Médica, conforme lo dispuesto en el Artículo 9° - Inciso h) del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, aprobado por Decreto N° 917/81, a la agente Cargo Político - Agrupamiento Administrativo - Categoría 16, señora Marisa Daniela **PANICHINE** (D.N.I. N° 25.602.419), con prestación de servicios en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Dirección General de Coordinación del Registro de Deudores Alimentarios y Guarda con Fines Adoptivos y Obstrutores.-

DECRETO N° 1731

RIO GALLEGOS, 17 de Agosto de 2011.-
Expediente MG-N° 597.789/11.-

JUSTIFICASE como vía de excepción las inasistencias incurridas entre el periodo que abarca desde el día 25 de abril al 6 de mayo del año 2011, al ciento por ciento (100%) de sus haberes por Carpeta Médica, con cargo a Licencia Médica conforme a lo establecido en el Artículo 9° Inciso h) del Decreto N° 917/81, a la agente Cargo Político - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 19, señora Sandra Miryan **PAVON** (D.N.I. N° 14.212.377), con prestación de servicios en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Subsecretaría de Interior.-

DECRETO N° 1732

RIO GALLEGOS, 17 de Agosto de 2011.-
Expediente MS-N° 950.375/11.-

ACEPTASE a partir del día 1° de abril del año 2011, la renuncia al cargo de Jefa Departamento Materno Infantil, dependiente del Hospital Zonal de Caleta Olivia, interpuesta por la agente de Planta Contratada - Categoría 21 - Agrupamiento "A" - Grado: III - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA - ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Ministerio, a la señora María Cielo **LATOF** (D.N.I. N° 23.746.521), cuya designación fuera dispuesta mediante Decreto N° 2637/08, consecuentemente conservará su situación de concurrente.-

DECRETO N° 1733

RIO GALLEGOS, 17 de Agosto de 2011.-
Expediente MAS-N° 201.037/09.-

MODIFICASE en su parte pertinente el ANEXO I del Decreto N° 2475/10, la situación de revista consignada a la agente Karina Beatriz **GONZALEZ DERNI** (D.N.I. N° 22.375.145), *donde dice:* "... Categoría 21 - Grado III..." *deberá decir:* "... Categoría 22 - Grado IV..."-

DECRETO N° 1734

RIO GALLEGOS, 17 de Agosto de 2011.-
Expediente MS-N° 950.376/11.-

RESCINDASE a partir del día 1° de junio del año 2011, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el ex - Ministerio de Asuntos Sociales y la señora Rocío Anahí **QUINTEROS** (D.N.I. N° 29.546.534), quien percibía una remuneración equivalente a una (1) Categoría 20 - Agrupamiento "A" - Grado: II - Régimen Horario: 44 Horas Semanales - Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA", de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03, en el ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Ministerio, el que fuera autorizado por Decreto N° 0296/11,

DECRETO N° 1735

RIO GALLEGOS, 17 de Agosto de 2011.-
Expediente MS-950.089/11.-

RESCINDASE a partir del día 6 de abril del año 2011, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el ex - Ministerio de Asuntos Sociales y el señor Norberto Martín **FILOSI** (Clase 1974 - D.N.I. N° 24.070.671), el que fuera autorizado mediante Decreto N° 636/11, para desempeñarse como Médico, en el Hospital Seccional Pico Truncado, en base a una (1) Categoría 21 - Agrupamiento: A - Grado III - Régimen Horario: 44 Horas Semanales - Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA, y de conformidad con las normas establecidas en el Decreto N° 2996/03.-

DECRETO N° 1736

RIO GALLEGOS, 17 de Agosto de 2011.-
Expediente MS-N° 950.773/11.-

LIMITASE a partir del día 3 de diciembre del año 2010, la designación en el cargo de Jefe División y Presupuesto, dependiente del Departamento de Compras del Hospital Regional de Río Gallegos del Ministerio de Salud, al señor José Luis **CUELLO** (Clase 1972 - D.N.I. N° 22.559.137), la cual fuera dispuesta mediante Resolución MAS-N° 848/08 emanada del entonces Ministerio de Asuntos Sociales, conforme los términos del Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO que el citado agente se reintegrará a su situación de revista en Planta Permanente - Categoría 11 - Agrupamiento: Administrativo del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Ministerio.-

DECRETO N° 1737

RIO GALLEGOS, 17 de Agosto de 2011.-
Expediente MS-N° 950.094/11.-

ACEPTASE a partir del día 1° de marzo del año 2011, la renuncia a la Administración Pública Provincial interpuesta por la agente de Planta Permanente - Categoría 20 - Agrupamiento: B - Grado: III - Régimen Horario: 35 horas semanales, señora Silvana Mariana **DALLARI BABINI** (D.N.I. N° 23.928.235), con prestación de servicios en el Hospital Regional Río Gallegos, en el ex - ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública.-

DEJASE ESTABLECIDO que el gasto que demande la liquidación final a favor de la señora Silvana Mariana **DALLARI BABINI** (D.N.I. N° 23.928.235), será afrontada por el Ministerio de Salud.-

DECRETO N° 1738

RIO GALLEGOS, 17 de Agosto de 2011.-
Expediente MS-N° 950.399/11.-

INCORPORAR a partir del 1° de junio del año 2011, al Régimen Horario: 44 Horas Semanales, al agente de Planta Permanente - Categoría 17 - Agrupamiento "D" - Grado: II, de la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y sus modificatorias, Licenciado Gustavo Ramón **COCERES** (Clase 1971 - D.N.I. N° 8.604.373), con prestación de servicios en el Hospital Regional Río Gallegos, dependiente del ANEXO Ministerio de Salud - ITEM: Ministerio.-

DEJAR ESTABLECIDO que el Profesional mencionado en el Artículo anterior que se incorpora al Régimen de DEDICACIÓN EXCLUSIVA, está obligado a permanecer en esta situación por el término de cuatro (4) años, conforme a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y sus modificatorias.-

DECRETO N° 1739

RIO GALLEGOS, 17 de Agosto de 2011.-
Expediente MAS-N° 222.519/08.-

INCORPORAR a partir del día 1° de junio del año 2011, al Régimen Horario: 44 Horas Semanales, a la agente de Planta Permanente - Categoría 19 - Agrupamiento "B" - Grado: II, de la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y sus modificatorias, Licenciada María Inés **FIRNKORN** (D.N.I. N° 10.415.804), con prestación de servicios en el ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Ministerio.-

DEJAR ESTABLECIDO que el Profesional mencionado en el Artículo anterior que se incorpora al Régimen de Dedicación Exclusiva, está obligada a permanecer en esta situación por el término de cuatro (4) años, conforme a lo establecido en la Ley N° 1795 y sus modificatorias.-

DECRETO N° 1740

RIO GALLEGOS, 17 de Agosto de 2011.-
Expediente MAS-N° 225.775/09 (III Cuerpos).-

EXCLUIR en sus partes pertinentes del Decreto N° 2997/09, el siguiente texto;

"...**HOSPITAL ZONAL CALETA OLIVIA:** Aldo Eduardo **BARZOLA** - (Clase 1950 - D.N.I. N° 8.425.248) Categoría 17 - Agrupamiento: "C" - Grado: I - Régimen Horario: 35 Horas Semanales..."

DECRETO N° 1741

RIO GALLEGOS, 17 de Agosto de 2011.-
Expediente MG-N° 595.923/10.-

INCORPORASE y **APRUEBASE**, a partir del día de la fecha, la Jefatura de Departamento de Conservación dependiente de la Dirección de Patrimonio a la Organización Interna y Funcional de la Secretaría de Estado de Cultura del Ministerio de Gobierno, aprobada mediante Decreto N° 049/95 y Decretos Complementarios Nros. 774/97, 3124/04, 1800/05, 1822/05, 3108/05, 1251/06, 199/10 y 2078/10, con las misiones, funciones que como ANEXO I forma parte integrante del presente.-

DECRETO N° 1742

RIO GALLEGOS, 17 de Agosto de 2011.-
Expediente MG-N° 598.159/11.-

ELIMINASE, a partir del día 5 de abril del año 2011, en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Secretaría de Estado de Cultura, una (1) Categoría 22 - Personal Administrativo y Técnico y **CREASE** en el mismo ANEXO - ITEM: Ministerio, una (1) Categoría 19 de igual Agrupamiento Presupuestario, del Ejercicio 2011.-

DESIGNASE a partir del día 5 de abril del año 2011, en el cargo de Jefa de Departamento Audiencias dependiente de Relaciones Institucionales del Ministerio de Gobierno a la señora Marta Teresa **SCHILLING** (L.C. N° 4.982.204), a quien se le asignará una remuneración mensual equivalente al cargo de mención, según resultado de la aplicación del Artículo 4 de la Ley N° 1831, más el adicional que estipula "in-fine" dicho Artículo y los que por Ley le pudiera corresponder a los agentes de la Administración Pública Provincial.-

DEJASE ESTABLECIDO, que la agente designada en el Artículo anterior no gozará de estabilidad en el empleo debiéndose limitar al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno a la nombrada, una vez cesada en las funciones asignadas.-

DECRETO N° 1743

RIO GALLEGOS, 17 de Agosto de 2011.-
Expediente MG-N° 598.168/11.-

LIMITASE, a partir del día 1° de julio del año 2011, en el cargo de Jefe de Departamento Técnico - Contable, dependiente de la Dirección Control y Fiscalización de la Inspección General de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobierno, al señor Jonathan Axel **VANTHIENEN** (Clase 1980 - D.N.I. N° 28.380.161) quien fuera designado por Decreto N° 1895/08, en los términos del Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

DECRETO N° 1744

RIO GALLEGOS, 17 de Agosto de 2011.-
Expediente MG-N° 598.045/11.-

JUSTIFICASE como vía de excepción las inasistencias incurridas entre el periodo que abarca

desde el día 21 de mayo al 3 de junio del año 2011, al ciento por ciento (100%) de sus haberes por Carpeta Médica - Atención Familiar, conforme a lo establecido en el Artículo 9º Inciso h) del Decreto N° 917/81, a la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Profesional - Categoría 19, señora Pamela Beatriz **ALVAREZ** (D.N.I. N° 16.616.990), con prestación de servicios en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Secretaría de Estado de Cultura.-

DECRETO N° 1745

RIO GALLEGOS, 17 de Agosto de 2011.-
Expedientes JP-Nros. 787.035/11, 787.036/11, 787.040/11, 787.042/11, 787.045/11, 787.054/11 y 787.056/11.-

RATIFICAR en todos sus términos la Disposición DGAS-N° 038/11, emanada de Jefatura de Policía de la Provincia de Santa Cruz, correspondiente a la cancelación de varias facturas presentadas al cobro por el Hospital Regional Río Gallegos en concepto de Asistencias Médicas Hospitalarias brindadas a varios Personal Policial, Cristian Andrés **HERRERA**, Pablo Miguel **CORBANI**, Carlos Osvaldo **OJEDA**, Diego Natalio **RODRIGUEZ**, Ruth Elsa **CARRIZO**, Federico Guillermo **VENTECOL** y Claudio Ignacio **RIQUELME** a raíz de accidentes producidos "EN SERVICIO", "POR ACTOS DE SERVICIO" y "EN Y POR ACTOS DE SERVICIO", conforme a los alcances del Artículo 157º Incisos 1º, 2º y 3º y Artículo 158º del R.R.D.P. en concordancia con el Artículo 34 Inciso g) de la Ley N° 746.-

APROPIAR al presente Ejercicio Financiero, la suma total de **PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 6.344,24)**, en virtud de haberse originado dicho gasto en ejercicio vencido.-

AFECTAR definitivamente el gasto de acuerdo a la imputación del Artículo 3º de la Disposición JP-D.G.A.S.-N° 038/11 ratificada en el Artículo 1º del presente.-

DECRETO N° 1746

RIO GALLEGOS, 17 de Agosto de 2011.-
Expediente JP-N° 787.058/11.-

RATIFICAR en todos sus términos la Disposición D.G.A.S.-N° 047/11, emanada por Jefatura de Policía de la Provincia de Santa Cruz, mediante la cual se reconoce y aprueba el gasto correspondiente a la cancelación de Facturas presentadas al cobro por el Hospital Zonal Caleta Olivia, en concepto de Asistencia Médica Hospitalaria brindada al Personal Policial, don Alfredo Humberto **ALBORNOZ**, a raíz de lesiones producidas oportunamente "EN Y POR ACTOS DEL SERVICIO", conforme a los alcances del Artículo 157º Inciso 1) y Artículo 158º del R.R.D.P., en concordancia con el Artículo 34 - Inciso g) de la Ley N° 746 del Personal Policial.-

APROPIAR al presente Ejercicio Financiero, la suma de **PESOS CIENTO CATORCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 114,50)** en virtud de haberse originado dicho gasto en ejercicio vencido.-

AFECTAR definitivamente el gasto de acuerdo a la imputación del punto 3º de la Disposición JP-D.G.A.S.-N° 047-11 ratificada en el Artículo 1º del presente.-

DECRETO N° 1747

RIO GALLEGOS, 17 de Agosto de 2011.-
Expedientes MG-Nros. 598.132/11 y 598.061/11.-

RATIFICAR en todos sus términos las Disposiciones DPAD y CG-Nros. 0451/11 y 0417/11, emanadas por la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, mediante las cuales se aprobó la contrata-

ción directa con las firmas TIEMPO F.M. de Leopoldo Jorge Kalmus y AGUA DEL CAMPO S.R.L.-

APROPIAR al presente Ejercicio Financiero la suma total de **PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON TREINTA CENTAVOS (\$ 2.480,30)**, en razón de tratarse de un gasto originado en Ejercicio vencido.-

AFECTAR definitivamente el gasto de acuerdo a la imputación del Artículo 2º de las Disposiciones DPAD y CG-Nros. 0451/11 y 0417/11, ratificadas en el Artículo 1º del presente.-

DECRETO N° 1749

RIO GALLEGOS, 17 de Agosto de 2011.-
Expediente JP-N° 786.855/11.-

ACEPTASE, a partir del día 2 de marzo del año 2011, la renuncia presentada por el Comisario Juan José **PEREZ** (Clase 1971 - D.N.I. N° 22.012.650) al cargo de Profesor Interino del espacio curricular "Conocimientos de la Organización Policial", que se dicta al curso de Primer Año (Comisión Dos), con una duración anual y un total de nueve (9) horas cátedra terciarias semanales en la Escuela de Policía "Comisario Inspector (R) Eduardo Victoriano TARET".-

DESIGNASE a partir del día 2 de marzo del año 2011, como Profesor Interino conforme al Artículo 6º del Decreto Provincial N° 1088/81, al Subcomisario Pedro Gabriel **ROMERO** (Clase 1973 - D.N.I. N° 23.029.669), en el espacio curricular "Conocimientos de la Organización Policial", que se dicta al curso de Primer Año (Comisión Dos), con una duración anual y un total de nueve (9) horas cátedra terciarias semanales de la Escuela de Policía "Comisario Inspector (R) Eduardo Victoriano TARET".-

DECRETO N° 1750

RIO GALLEGOS, 17 de Agosto de 2011.-
Expediente MG-N° 590.024/08.-

DECLARASE SITIO HISTORICO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, concerniente al Patrimonio Cultural de la Provincia de Santa Cruz, al lugar denominado "Puerto Irma", su entorno y su paisaje, ubicado sobre la margen Este del Lago Argentino, en las cercanías de la localidad de El Calafate. Como así también el mobiliario, material gráfico, archivos, documentación fotográfica, en el marco de la Ley N° 3138 de Protección del Patrimonio Cultural.-

Serán de aplicación las medidas de protección establecidas en los Artículos 18 a 26 de la Ley N° 3138, por la Comisión de Patrimonio Cultural: el Plan de Manejo, Pautas de Uso General de los Bienes Muebles e Inmuebles.-

INSTRUYASE a la Comisión de Patrimonio Cultural, a fin de que se prosiga las tramitaciones correspondientes con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 3138.-

NOTIFIQUESE del presente a los propietarios y entes provinciales de la ciudad de Río Gallegos y localidades correspondientes a través de la Secretaría de Estado de Cultura, autoridad de aplicación de la Ley N° 3138.-

DISPOSICION S.I.P.**DISPOSICION N° 053**

RIO GALLEGOS, 28 de Mayo de 2012.-

VISTO:

Ley N° 3251;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo establecido por los Artículos 70 y 90 del Código Fiscal, cuando los contribuyentes o responsables no pagasen los impuestos, tasas y

contribuciones, intereses o multas ejecutoriadas la Secretaría de Ingresos Públicos promoverá por intermedio de sus representantes legales las ejecuciones fiscales que correspondan, sirviendo de suficiente título la Boleta de Deuda debidamente expedida por el Secretario y sin que sea requisito la intimación de pago ulterior.

Que, dentro del marco de las facultades mencionadas, los apoderados fiscales designados por este Organismo pueden gestionar el cobro de lo adeudado por los contribuyentes o responsables en la etapa prejudicial que se constituye entre la emisión de la Boleta de Deuda y la interposición del juicio de ejecución fiscal, en los términos de lo establecido en el Título XIV del LIBRO PRIMERO del Código Fiscal.

Que, corresponde disponer que cuando el contribuyente o responsable se presente voluntariamente ante la Secretaría para proceder al ingreso de lo adeudado, ya sea de forma total o mediante la adhesión a un plan de facilidades de pago dentro de la etapa prejudicial, es decir una vez emitida la Boleta de Deuda pero previa a la interposición de la demanda en el juicio de ejecución fiscal, deberán abonar al apoderado fiscal interviniente un honorario por las gestiones prejudiciales.

Que, obra dictamen legal al respecto;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS DISPONE:

ARTICULO 1º.- ESTABLECESE que cuando el contribuyente o responsable, cuya deuda se encuentre firme y se haya expedido la correspondiente Boleta de Deuda, se presente voluntariamente ante la Secretaría de Ingresos Públicos a los efectos de ingresar lo adeudado o solicitar el otorgamiento de un plan de facilidades de pago, deberá dirigirse al área de Asesoría Letrada que se encuentra asignada para la tarea de gestión de cobro extrajudicial. La liquidación que se emita a pedido del contribuyente deberá incluir el capital adeudado con los recargos y/o intereses que correspondan más los honorarios de los apoderados fiscales intervinientes en concepto de gestión de cobro prejudicial. Dichos honorarios no podrán ser superiores al 3% del monto de la deuda tributaria efectivamente cancelada.

En los supuestos de ejecución fiscal, cuando se logre un acuerdo entre el apoderado fiscal y el contribuyente o responsable, los honorarios no podrán ser superiores al 10% del monto de la deuda tributaria.-

ARTICULO 2º.- REGISTRESE, COMUNIQUESE a quien corresponda, **DESE** al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE**.-

C.P. EDGARDO R. VALFRE

Secretario de Ingresos Públicos

Ministerio de Economía y Obras Públicas

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.E.T.**DISPOSICION N° 025**

RIO GALLEGOS, 22 de Febrero de 2012.-
Expediente N° 412.327-MEOP/06, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76 y el Decreto de Guías de Turismo N° 1801/06 y los Decretos Modificatorios N° 2870/07 y N° 3036/08.-

RENOVAR la inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 486, a la señora **RODRIGUEZ GIGLIO** María Elisa, DNI N° 24.267.891, con domicilio en Calle 608 N° 33 de la localidad de El Calafate, en el rubro: GUÍA CONVENCIONAL, en los términos de los Artículos 8º Inciso a) y Artículo 11º del Decreto N° 1801/06, modificado por los Decretos N° 2870/07 y 3036/08 y en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

Dejar constancia que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un

curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios Decretos N° 2870/07 y 3036/08.

La presente inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

MARIANA NAVARRO
Secretaria de Estado de Turismo
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 026

RIO GALLEGOS, 22 de Febrero de 2012.-
Expediente N° 412.469-MEOP/06, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76 y el Decreto de Guías de Turismo N° 1801/06 y los Decretos Modificatorios N° 2870/07 y N° 3036/08.-

RENOVAR la inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 492, a la señorita LO PRESTI Natalia Sandra, DNI N° 25.733.910, con domicilio en Capitán Soto N° 3.570 de la localidad de El Calafate, en el rubro: GUÍA CONVENCIONAL, en los términos de los Artículos 8° Inciso a) y Artículo 11° del Decreto N° 1801/06, modificado por los Decretos N° 2870/07 y 3036/08 y en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

Dejar constancia que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios Decretos N° 2870/07 y 3036/08.

La presente inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

MARIANA NAVARRO
Secretaria de Estado de Turismo
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 027

RIO GALLEGOS, 22 de Febrero de 2012.-
Expediente N° 412.913-MEOP/06, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76 y el Decreto de Guías de Turismo N° 1801/06 y los Decretos Modificatorios N° 2870/07 y N° 3036/08.-

RENOVAR la inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 890, al señor INGIANNA Leonel Juan, DNI N° 26.760.323, con domicilio en Isla Solitaria N° 228 de la localidad de El Calafate, en el rubro: GUÍA CONVENCIONAL, en los términos de los Artículos 8° Inciso a) y Artículo 11° del Decreto N° 1801/06, modificado por los Decretos N° 2870/07 y 3036/08 y en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

Dejar constancia que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios Decretos N° 2870/07 y 3036/08.

La presente inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional

N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

MARIANA NAVARRO
Secretaria de Estado de Turismo
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 028

RIO GALLEGOS, 22 de Febrero de 2012.-
Expediente N° 413.518-M.E.O.P./06, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76 y el Decreto de Guías de Turismo N° 1801/06 y los Decretos Modificatorios N° 2870/07 y N° 3036/08.-

RENOVAR la inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 906, al señor GARRIDO Miguel Ángel, D.N.I. N° 20.139.010, con domicilio en Williams Clarck N° 329 de la localidad de Comandante Luis Piedra Buena, en el rubro: GUÍA ESPECIALIZADO EN PESCADEPORTIVA, en los términos de los Artículos 8° Inciso c) y Artículo 11° del Decreto N° 1801/06, modificado por los Decretos N° 2870/07 y 3036/08 y en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

ESTABLECER que la fecha de caducidad de la habilitación como GUÍA ESPECIALIZADO, se producirá automáticamente el 31/10/2012, en caso de NO realizar el correspondiente curso para guías que dictará esta Secretaría de Estado de Turismo durante el transcurso de 2012.

La presente inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

MARIANA NAVARRO
Secretaria de Estado de Turismo
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 029

RIO GALLEGOS, 22 de Febrero de 2012.-
Expediente N° 412.773/M.E.O.P./06, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76 y el Decreto de Guías de Turismo N° 1801/06 y los Decretos Modificatorios N° 2870/07 y N° 3036/08.-

RENOVAR la inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 302, a la señora GONZALEZ María Fernanda, D.N.I. N° 16.573.213, con domicilio en Calle 70 N° 916 de la localidad de El Calafate, en el rubro: GUÍA CONVENCIONAL, en los términos de los Artículos 8° Inciso a) y Artículo 11° del Decreto N° 1801/06, modificado por los Decretos N° 2870/07 y 3036/08 y en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

Dejar constancia que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios Decretos N° 2870/07 y 3036/08.

La presente inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

MARIANA NAVARRO
Secretaria de Estado de Turismo
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 030

RIO GALLEGOS, 22 de Febrero de 2012.-
Expediente N° 428.885-M.P./11, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76, el Decreto Reglamentario de Guías de Turismo N° 1801/06 y los Decretos modificatorios N° 2870/07 y N° 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1344 al señor CISTERNAS Enrique Martín, con domicilio en Calle 702 N° 195, D.N.I. N° 27.071.746, en el rubro GUÍA ESPECIALIZADO EN TREKKING EN CORDILLERA; en los términos del Artículo N° 8° - Inciso c) apartado c.2 y Artículo N° 11 del Decreto N° 1801/06, modificado por Decreto N° 2870/07 y Decreto N° 3036/08, y en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

Dejar constancia que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios Decretos N° 2870/07 y 3036/08.

La presente inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

MARIANA NAVARRO
Secretaria de Estado de Turismo
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 031

RIO GALLEGOS, 22 de Febrero de 2012.-
Expediente 428.990-M.P./11, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76, el Decreto Reglamentario de Guías de Turismo N° 1801/06 y los Decretos modificatorios N° 2870/07 y N° 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.348 al señor ALEUY Jonatán, D.N.I. N° 31.366.023, con domicilio en Violeta Villalba N° 849 de la localidad de Los Antiguos, en el rubro: GUÍA IDONEO, en los términos del Artículo N° 8° Inciso "B", Artículo 11°, del Decreto 1801/06, modificado por Decreto N° 2870/07 y Decreto N° 3036/08, y en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

Dejar constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización, organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios Decretos N° 2870/07 y 3036/08.

La presente inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación, reserva y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

MARIANA NAVARRO
Secretaria de Estado de Turismo
Prov. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 032

RIO GALLEGOS, 22 de Febrero de 2012.-
Expediente N° 413.517-MEOP/06, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76 y el Decreto de Guías de Turismo N° 1801/06 y los Decretos Modificatorios N° 2870/07 y N° 3036/08.-

RENOVAR la inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 935, a la señorita LAMBERTINI Carolina, DNI N° 21.509.194, con domicilio en Los Fresnos N° 2690 de la localidad de El Calafate, en el rubro: GUÍA IDÓNEO, en los términos de los Artículos 8° Inciso b) y Artículo 11° del

Decreto N° 1801/06, modificado por los Decretos N° 2870/07 y 3036/08 y en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

Dejar constancia que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios Decretos N° 2870/07 y 3036/08.

La presente inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

MARIANA NAVARRO
Secretaria de Estado de Turismo
Prov. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 033

RIO GALLEGOS, 28 de Febrero de 2012.-

Expediente N° 429.462-M.P/11, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76, el Decreto Reglamentario de Guías de Turismo N° 1801/06 y los Decretos Modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.349 a la señorita BALMACEDA Mónica Raquel, D.N.I. N° 23.587.342, con domicilio en Coronel Rosales N° 473 de la localidad de El Calafate, en el rubro: GUÍA CONVENCIONAL, en los términos del Artículo 8° - Inciso a) y Artículo 11°, del Decreto N° 1801/06, modificado por el Decreto N° 2870/07 y el Decreto N° 3036/08, en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

Dejar constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios Decretos N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

MARIANA NAVARRO
Secretaria de Estado de Turismo
Prov. de Santa Cruz

EDICTOS

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería No. Dos, Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría Uno, a cargo de la Dra. Silvana R. Varela, con asiento en Pje. Kennedy - Casa 3 de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. **Lastenia del Carmen MANSILLA RIVERA** para que hagan valer sus derechos (Art. 683 del C.P.C. y C.) en autos caratulados "**MANSILLA RIVERA, LASTENIA DEL CARMEN S/ SUCESSION AB INTESTATO**", Expte. No. **15.190/11**.-

Publiquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Opinión Austral", por el término de Ley (Art. 683 del CPC y C.)-

RIO GALLEGOS, 10 de Mayo de 2012.-

SILVANAR. VARELA
Secretaria

P-1

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de El Calafate, a cargo de la Dra. Florencia Viñuales, Secretaría Civil a mi cargo, con sede en calle Campaña del Desierto N° 767 de El Calafate, en autos caratulados "**MARTINEZ ROXANA NOEMI S/ SUCESSION AB-INTESTATO**" (Expte. N° **835/12**) cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **ROXANA NOEMI MARTINEZ**, D.N.I. N° 18.286.649, a fin de que tomen la correspondiente intervención en estos autos (conf. Art. 683 del C.P.C. y C). El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Tiempo Sur.

EL CALAFATE, 25 de Abril de 2012.

Dra. MARILINA CALIO
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría N° UNO a mi cargo, con asiento en la Ciudad de Río Gallegos, cita por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **CLARA NATIVIDAD PEREIRA**, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "**PEREIRA CLARA NATIVIDAD S/SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. **P-23.587/11**.-

Publiquese Edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Opinión Austral" de esta Ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 28 de Marzo de 2012.-

SANDRA E. GARCÍA
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Carlos Enrique ARENILLAS, Secretaría N° Dos, a mi cargo, se cita y emplaza por treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Artículo Nro. 683 del C.P. y C.); a herederos y acreedores de Don **ANGEL FERNANDEZ**, a fin de que tomen la intervención de ley, en estos autos caratulados: "**FERNANDEZ ANGEL S/SUCESION AB-INTESTATO**". Expte. **F-23.184/10**.-

Publiquese edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario "La Opinión Austral".-

RÍO GALLEGOS, 24 de Mayo de 2012.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. la señora Juez a cargo - por subrogancia legal- del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia con asiento en Puerto San Julián, Dra. Anahí Patricia Mardones, Secretaria en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del suscripto, se cita y emplaza a herederos y acreedores de doña **MARIA ELCIRA SEPULVEDA BARRIENTOS** para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: "**SEPULVEDA BARRIENTOS, MARIA ELCIRA**

S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. S-11045/12).-

PUERTO SAN JULIAN, 16 de Mayo del año 2012.-

DR. GUSTAVO J. MUÑOZ
Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S. S. la Sra. Juez Dra. Bettina R. G. BUSTOS, a cargo por Subrogancia Legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, De Minería, y De Familia Número Uno de Río Turbio, Secretaría Civil a cargo por Subrogancia legal de la Dra. Mariel R. REINOSO, en los Autos caratulados: "**PAILLAN GALVEZ Camila PAZ S/ ADICIÓN DE NOMBRE**" Expte. N° **P-6137/12**.- **Se Publica que la Srta. Camila Paz PAILLAN GALVEZ solicita adición de nombre por el de Mical Camila Paz PAILLAN GALVEZ.- Se cita a quienes pretendan formular oposición a efectuarla dentro de los QUINCE (15) días hábiles computados desde la última publicación.- Publíquese una (1) vez por mes, por el lapso de Dos (2) meses, (Art. 17, Ley N° 18.248).**-

RÍO TURBIO: 23 de Abril de 2012.-

Dra. MARIEL RAQUEL REINOSO
A/C Secretaria Civil
Juzgado de Ira. Instancia Río Turbio

P-1

EDICTO

Por disposición de S. S. el Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, Secretaría N° 1, cita y emplaza en los autos caratulados "**DARRE, MARIA CRISTINA Y OTRO C/ GISPERT, MARIA TERESA Y OTRO S/ Acción Reivindicatoria**", Expte. N° **D-19.887/04**, a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Pilar Isabel Zaragoza DNI N° 86.539, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten.-

El presente debe publicarse por dos días en el Diario La Opinión Austral y el Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, 21 de Mayo de 2012.-

SANDRA E. GARCIA
Secretaria

P-3

EDICTO

DRA. NORMA B. ISSA, Vocal de la Sala Tercera de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte, N° **B-222565/09: ORDINARIO..... BRUNO, SEVERO C/ IRMA NORMA CARRIZO Y OTROS**, se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 30 de Marzo de 2012.- I) Habiéndose dado cumplimiento con las previsiones del Art. 162 del C.P.C., librense edictos para la notificación del auto de fs. 48 y de fs. 84 a los codemandados: **SILVIA GABRIELA CARRIZO y GUSTAVO ANDRÉS CARRIZO** respectivamente, los que se publicarán en el Boletín oficial y un diario local de la Localidad de CALETA OLIVIA, PCIA. DE SANTA CRUZ, por tres veces en cinco días, y haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos y que las copias para traslado se encuentran a disposición de la co-demandada: Silvia G. Carrizo, en Secretaría de esta Vocalía N° 9.- II.- ...- III: ...- Fdo.: Dra. NORMA B. ISSA-Pte. de Trámite - DRA. NORA C. AIZAMA - Secretaria.-

Decreto de Fs. 48: "SAN SALVADOR DE JUJUY,

28 DE OCTUBRE DE 2010.- De la DEMANDA entablada (fs 30/31) y AMPLIACIÓN de fs. 47: TRASLADO a los accionados. Sres. IRMA NORMA CARRIZO, GUSTAVO ANDRÉS CARRIZO y SILVIA GABRIELA CARRIZO, para que la contesten en el plazo de QUINCE (15) DIAS bajo apercibimiento de tenerla por contestada (Art. 298 del C.P.C.). Respecto de los demandados GUSTAVO ANDRES CARRIZO y SILVIA GABRIELA CARRIZO, ampliase el término otorgado en CUARENTA (40) y VEINTE (20) DIAS más respectivamente, ello en razón de la distancia.- En igual plazo deberán constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de esta CAMARA, bajo apercibimiento de notificar las posteriores por MINISTERIO DE LEY (Art. 52 del C.P.C.).-- Notifíquese (Arts. 155 y 156 del C.P.C.).- FDO. DRA. NORMA B. ISSA - Pte. de Trámite - DRA. NORA CRISTINA AIZAMA - Secretaria.-

Decreto de fs. 84: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DE ABRIL DE 2011.-

Conforme lo solicitado a fs. 83 por la DRA. NELLY MARÍA DE LOS ÁNGELES L. PIOLI, atento el informe actuarial que antecede, hágase efectivo el apercibimiento para el co-demandado señor GUSTAVO ANDRÉS CARRIZO teniéndose por decaído el derecho contestada la demanda instaurada, conforme las disposiciones del Art. 298 del C.P.C., debiéndose notificar a la demandada por Ministerio de la Ley y las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- Fecho designase al DEFENSOR OFICIAL DE POBRES Y AUSENTES en representación de la misma, en consecuencia, intimase al Sr. Defensor Oficial para que en el término de CINCO (5) DÍAS de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos, según su estado (Art. 196 del C.P.C.).-- Notifíquese Art. 155 y 156 del C.P.C.- FDO: DRA. NORMA B. ISSA - Pte. de Trámite - DRA. NORA C. AIZAMA - SECRETARIA.-

SECRETARIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Mayo de 2012.-

Dra. NORACRISTINA AIZAMA

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S., Dr. Antonio Andrade, Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia de Familia N° Dos, Secretaría N° Uno, a cargo de la Dra. María Carlota Gutierrez Meyer de esta ciudad Capital, en los autos caratulados: "MORALES ISABEL C/ MORALES ARTURO S/DIVORCIO VINCULAR". Expte. 5580/12, se cita por edictos al Sr. Morales Arturo para que en el término de cinco (5) días comparezca a juicio por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de declarárselo ausente y designarle Defensor Oficial para que lo represente.

Publiquense los edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Río Gallegos y difundase su contenido en dos tandas diarias.

RIO GALLEGOS, 26 de Abril de 2012.

FLAVIA J. MARTIN DALLEZ

Secretaria Subrogante
Juzgado de Familia N° Dos

P-2

EDICTO N° 065/2012

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO, PLATA Y COBRE DISEMINADO conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. TITULAR: LAS

YARETAS S.A. UBICACION: Lote: N° 02; FRACCION: "D" SECCION "V"; Lote: N° 53, SECCION: "2", ZONA CABO BLANCO; DEPARTAMENTO: DESEADO de la Provincia de Santa Cruz. Mina: "TAMARISCOS I".- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.760.216,00 Y= 2.561.636,00 y el Area de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.762.150,00 Y: 2.560.000,00 B.X: 4.762.150,00 Y: 2.568.000,00 C.X: 4.757.800,00 Y: 2.568.000,00 D.X: 4.757.800,00 Y: 2.560.000,00.- Encierra una superficie de 3480 Has. 00a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACION: "ORO, PLATA Y COBRE DISEMINADO", ESTANCIAS: "LA DELIA", "LA LEVADURA" Y "EL TAMARISCO". Expediente N° 420.911/LY/10.- Fdo. Lic. Oscar Luis Vera Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-3

EDICTO N° 066/2012

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO Y PLATA DISEMINADO conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. TITULAR: SAMCO GOLD S.A. UBICACION: Lote: N° 25; FRACCION "D", COLONIA PAS-TORIL PRESIDENTE CARLOS PELLEGRINI; Lote: N° 05, FRACCION: "B", COLONIA PAS-TORIL PRESIDENTE LUIS SAENZ PEÑA, DEPARTAMENTO LAGO BUENOS AIRES, Lote: N° 21, FRACCION: "D", SECCION: "XI", Lote: N° 01, FRACCION: "A", SECCION: "XII", DEPARTAMENTO DESEADO de la Provincia de Santa Cruz. Mina: "GINETTE".- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.709.011,38 Y= 2.448.240,38 y el Area de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.716.700,00 Y: 2.446.309,71 B.X: 4.716.700,00 Y: 2.447.000,00 C.X: 4.712.000,00 Y: 2.447.000,00 D.X: 4.712.000,00 Y: 2.451.015,19 E.X: 4.702.167,86 Y: 2.451.015,19 F.X: 4.702.167,86 Y: 2.446.309,71. Encierra una superficie de 4951 Has. 00a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACION: "ORO Y PLATA DISEMINADO", ESTANCIAS: "LA EUGENIA" Y "FLECHA NEGRA". Expediente N° 401.667/GP/07.- Fdo. Lic. Oscar Luis Vera Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-3

EDICTO N° 067/2012

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO Y PLATA DISEMINADO conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. TITULAR: AUSTRAL GOLD ARGENTINA S.A. UBICACION: Lotes: N° 10-11; FRACCION "B",

SECCION: "III"; DEPARTAMENTO: DESEADO de la Provincia de Santa Cruz. Mina: "JUANGUI III".- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.690.032,69 Y= 2.703.599,03 y el Area de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.692.067,52 Y: 2.700.842,10 B.X: 4.692.067,52 Y: 2.704.498,00 C.X: 4.680.905,75 Y: 2.704.498,00 D.X: 4.680.905,75 Y: 2.700.842,10.- Encierra una superficie de 4080 Has. 63a. 14ca. TIPO DE MANIFESTACION: "ORO Y PLATA DISEMINADO", ESTANCIA: "8 DE JULIO". Expediente N° 424.415/AGA/10.- Fdo. Lic. Oscar Luis Vera Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-3

EDICTO N° 068/2012

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO Y PLATA DISEMINADO conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. TITULAR: AUSTRAL GOLD ARGENTINA S.A. UBICACION: Lotes: N° 06-15; FRACCION "A", SECCION: "III"; DEPARTAMENTO: DESEADO de la Provincia de Santa Cruz. Mina: "JUANGUI I".- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.682.801,46 Y= 2.695.689,18 y el Area de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.690.849,22 Y: 2.693.342,00 B.X: 4.690.849,22 Y: 2.697.326,53 C.X: 4.680.886,35 Y: 2.697.326,53 D.X: 4.680.886,35 Y: 2.693.342,00.- Encierra una superficie de 3969 Has. 73a. 54ca. TIPO DE MANIFESTACION: "ORO Y PLATA DISEMINADO" ESTANCIAS "CERRO DEL PASO", "LA NEGRITA" y "8 DE JULIO". Expediente N° 424.414/AGA/10.- Fdo. Lic. Oscar Luis Vera Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-3

EDICTO N° 069/2012

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO Y PLATA DISEMINADO conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. TITULAR: AUSTRAL GOLD ARGENTINA S.A. UBICACION: Lote: N° 09; FRACCION "B", SECCION: "III"; DEPARTAMENTO: DESEADO de la Provincia de Santa Cruz. Mina: "JUANGUI II".- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.692.311,00 Y= 2.714.522,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.693.829,33 Y: 2.708.342,00 B.X: 4.693.829,33 Y: 2.715.842,00 C.X: 4.688.229,33 Y: 2.715.842,00 D.X: 4.688.229,33 Y: 2.708.342,00.- Encierra una superficie de 4200 Has. 00a. 00ca. TIPO DE MANIFES-

TACION: "ORO Y PLATA DISEMINADO", ES-TANCIA: "8 DE JULIO". Expediente N° 426.619/AGA/11.- Fdo. Lic. Oscar Luis Vera Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría N° Uno, a mi cargo, con asiento en calle Marcelino Alvarez Nro. 113 de esta ciudad, se cita a herederos y acreedores de la causante Sra. SONIA EVANGELINA OJEDA, por el término de treinta (30) días (art. 683, inc. 2°) del CPC y C a los fines de ejercer los derechos que le pudieron corresponder en los autos caratulados: "OJEDA SONIA EVANGELINA S/SUCESION AB INTTESTATO" EXPTE. 23574/11. -

Publiquense edictos por Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario "La Opinión Austral". -

RÍO GALLEGOS, 19 de Abril de 2012.-

SANDRA E. GARCIA

Secretaria

P-3

EDICTO LEY 21.357

Por disposición de V.S., el señor Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, Dr. Carlos E. Arenillas, con asiento en esta Ciudad de Río Gallegos, Secretaría de Registro Público de Comercio a cargo de la suscripta, en los autos caratulados: "NETCOMIT S.R.L. S/ CONSTITUCIÓN" Expt. N° N-7057/12, se hace saber por UN DIA el siguiente EDICTO: Por escritura N° 65, fs. 115 de fecha 14 de Marzo de 2012 de la Esc. Gladis Bustos, titular Reg. 46 de Río Gallegos; los señores **CARLOS ALBERTO ALDAY**, argentino, nac. el 20/07/1984, D.N.I.N° 31.041.937, CUIL 20-31041937-1, Ingeniero en Telecomunicaciones, domic. en calle Cervantes de Saavedra 2742 de esta Ciudad, y **PABLO ALDAY**, argentino, nacido el 02/07/1982, D.N.I.N° 29.605.552, CUIL 20-29605552-3, Técnico Informático, domiciliado en calle Piñero 166 de la Ciudad de Córdoba, Provincia del mismo nombre, son solteros, constituyeron: "NETCOM IT S.R.L.". Duración: 99 años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- **Objeto:** Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier punto del país o del extranjero a lo siguiente: **a)** Proyectar, dirigir, tender, y/o ejecutar instalaciones domiciliarias de electricidad, teléfono, gas, calefacción, ventilación, señal de televisión, internet; refrigeración, aire comprimido, vacío y obras semejantes; redes urbanas de distribución de energía eléctrica, gas, cloacas, alumbrado público y telecomunicaciones, así como también su reparación y mantenimiento; **b)** Investigación, desarrollo y explotación de las comunicaciones y de la informática en todos sus aspectos; **c)** Prestación de servicios de telecomunicaciones tales como: Servicio telefónico básico local, nacional e internacional, telefonía pública, telefonía móvil celular, terrestre y satelital, transporte de señales de radiodifusión (radio y televisión), valor agregado (Internet y otros), transmisión de datos y desarrollo de futuros servicios interactivos y de multimedia, y cualquier otro servicio de Telecomunicaciones encuadrado en el marco regulatorio actual o los pudieran incluirse y reglamentarse en el futuro bajo normas internacionales de calidad de tal manera que se permi-

ta la comercialización del servicio, su producción y/o distribución nacional e internacional; **d)** Investigación y desarrollo de nueva tecnología de las comunicaciones y producción de equipos y sistemas de telecomunicaciones; **e)** Importación, exportación, compra, venta, distribución, consignación y representación de productos relacionados con la industria de las telecomunicaciones en cualquier punto de la provincia, el país o el exterior, pudiendo presentarse en licitaciones y/o concursos públicos de precios o de obras que fueran llamados por instituciones públicas y/o privadas; **f)** Mandataria: mediante la realización de todo tipo de mandatos, comisiones y consignaciones; **g)** Actividades económicas: proyección, ejecución y montaje de obras de telecomunicaciones y comercialización de servicios de telecomunicaciones por cuenta propia y/o por orden de terceros; **h)** Transporte por medios propios o de terceros y provisión de personal, equipos, materiales, como también apoyo logístico para la industria de las telecomunicaciones; **i)** Ejecución, dirección, construcciones, conservaciones, instalaciones, trabajos, servicios y obras de telecomunicaciones en general; **j)** Servicios de asesoramiento y apoyo tecnológico destinado a contribuir al saneamiento ambiental relacionado con los efectos producidos por equipos, sistemas y redes de telecomunicaciones en general.- A tales fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, ejercer todo tipo de actos comerciales que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.- **Capital:** Pesos treinta mil (\$30.000).- La administración, representación legal y uso de la firma social de la sociedad estará a cargo de Carlos Alberto Alday, quien actuará en calidad de Gerente. Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad.- Cierre de Ejercicio Económico: 31 de Mayo de cada año.- Sede Social: calle Cervantes de Saavedra 2742 de la Ciudad de Río Gallegos.

SECRETARIA, 29 de Mayo de 2012.-

SANDRA E. GARCIA

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría del Registro Público de Comercio, en los autos caratulados: "CAYUPEL SOCIEDAD ANONIMA S/ CONSTITUCION", Expte. N° C-7073/12, se hace saber por un día: Que mediante Escritura Pública N° 95, del 07/03/2012, autorizada por el Escribano Pedro Lucas Paradelo, adscripto del Reg. Not. N° 42, los señores **Alejandro Hugo GAREGNANI**, arg., nacido el 04/03/1967, titular del D.N.I. N° 18.196.736, casado en primeras nupcias con Leda Noemí Fernández, de profesión comerciante, domiciliado en calle Pte. Perón N° 3174, de la localidad de San Justo, Partido de la Matanza, Prov. de Buenos Aires, con C.U.I.T. N° 20-18196736-7; el señor **Jesús Rodríguez CAYUPEL**, arg. nat., nacido el 01/11/1924, titular del D.N.I. N° M 7.821.048, viudo de sus primeras nupcias de Ema Del Carmen Mansilla, de profesión comerciante, domiciliado en calle Mariano Moreno N° 992 de esta Ciudad, con C.U.I.T. N° 20-07821048-7; y el señor **Jesús Antonio RODRIGUEZ**, arg., nacido el 12/05/1956, titular del D.N.I. N° 11.863.828, divorciado de sus primeras nupcias con Ivana Victoriana Pacheco, de profesión comerciante, domiciliado en calle Entre Ríos N° 371 de esta ciudad, con C.U.I.T. N° 20-11863828-0 constituyeron "CAYUPEL SOCIEDAD ANONIMA".- **Objeto:** Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros, dentro o fuera del país, a la siguiente actividad: **a)** **INMOBILIARIAS:** la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, locación, administración de inmuebles urbanos y rurales, edificios para vivienda o industriales, sus remodelaciones, ampliaciones, reciclaje o mejoras; fraccionamiento de tie-

rras, loteos, urbanizaciones, subdivisiones; la ejecución, dirección y administración de proyectos y obras civiles, sanitarias, eléctricas, y las actividades financieras afines; **b)- CONSTRUCTORA:** mediante el estudio, proyecto, dirección, ejecución de obras de ingeniería y de arquitectura de todo tipo; construcciones tradicionales y en seco, ya sea de obras públicas, privadas o mixtas, se trate de licitaciones públicas o contrataciones directas; construcción de obras viales, gasoductos, canales, construcción de instalaciones eléctricas y mecánicas; **c)- TRANSPORTES:** mediante el transporte terrestre en general y en especial, transporte público de pasajeros y cargas mediante la explotación de vehículos propios o de terceros y de concesiones de líneas de transporte público de pasajeros o cargas, nacionales, provinciales, interprovinciales, comunales, intercomunales e internacionales; compra, venta, arriendo o subarriendo de colectivos, ómnibus y automotores en general, y la reparación de vehículos en general; **d)- COMERCIALES:** La compra, venta, minorista o mayorista, importación, exportación, o negociación de mercaderías en general, productos, materias primas, frutos del país, productos elaborados y cualquier otro artículo; el ejercicio de las actividades de representaciones, distribuciones, comisiones, agencias, consignaciones y ventas por mandato.- La sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la ley, disposiciones reglamentarias y este estatuto.- **Capital Social:** El capital social se fija en la suma de \$80.010.- Administración y representación: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de uno a tres directores, según fije la asamblea, quienes durarán tres años en el ejercicio de sus funciones. La representación legal de la sociedad corresponderá al presidente. **Presidente:** Jesús Antonio RODRÍGUEZ; **Director Suplente:** Alejandro Hugo GAREGNANI. **Duración:** 50 años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.- **Domicilio:** Establecen el domicilio de la firma en calle Entre Ríos N° 371 de Río Gallegos, Prov. de Sta. Cruz.-

Cierre de Ejercicio: 30 de Junio de c/año.- **Fiscalización:** Prescinde de la sindicatura.

SECRETARIA DE REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, 30 de Mayo de 2012.-

SANDRA E. GARCIA

Secretaria

P-1

AVISOS

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **Perforación Pozo La Cancha Austral x-1** ubicada en **Yacimiento Agua Fresca** de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días Hábiles a partir del día 29 de mayo** del corriente año.

P-1

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Art. 5 de la Ley

2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico de la obra "Perforación de los pozos KK-1287, KK-1288, KK-1289, KK-1290, KK-1291, KK-1292, KK-1293, KK-1294, KK-1295, KK-1296 y KK-1207", ubicada en el Yacimiento Koluel Kaike, Área de concesión Koluel Kaike - El Valle, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación** del corriente año.

P-1

AVISO

De conformidad al Artículo 188 de la Ley 19.550 se hace saber por UN DIA el siguiente EDICTO: por escritura del 21/06/2011, autorizada por la Escribana Gladis Bustos titular del Registro N° 46 al N° 273, y fojas 510 se Protocolizó las Actas de Asambleas N°2 del 02/10/2006 y N°13 del 23/11/2010 de la sociedad que gira comercialmente bajo la denominación de "PATAGONIA SUR SALUD S.A." donde se resuelven modificar el Artículo Cuarto del Estatuto Social, y se designan los cargos del directorio, respectivamente.- Por lo que queda redactado de la siguiente manera: "Artículo CUARTO: El Capital social se fija en la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000), representado por un mil quinientas acciones de pesos cien (\$100) cada una de valor nominal, ordinarias, nominativas no endosables. Dicho capital podrá ser aumentado por decisión de la asamblea hasta el quintuplo del expresado monto, conforme lo determina el artículo ciento ochenta y ocho de la ley de sociedades comerciales número diecinueve mil quinientos cincuenta". Y designación de un director titular y un director suplente según el siguiente detalle PRESIDENTE: Carlos Temistocles Cortez. DIRECTOR SUPLENTE: Rubén Horacio Llana. -

RÍO GALLEGOS, 30 de Mayo de 2012 -

P-1

AVISO

De conformidad al Artículo 188 de la Ley 19.550 se hace saber por UN DIA el siguiente EDICTO: por escritura del 1°/12/2011, autorizada por la Escribana Gladis Bustos titular del Registro N° 46 al N° 577, y fojas 1002 se Protocolizó el Acta de Asamblea del 22/11/2011 de la sociedad que gira comercialmente bajo la denominación de "CUENCA SEGURIDAD S.A." donde se resuelven modificar el Artículo Cuarto del Estatuto Social quedando redactado de la siguiente manera: "CAPITAL - ACCIONES: ARTICULO CUARTO: El capital social se fija en la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 750.000), representado por setecientos cincuenta mil acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos uno (\$1,00) valor nominal cada una.- Dicho capital podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea hasta el quintuplo del expresado monto, sin necesidad de requerirse nueva conformidad administrativa, conforme lo determina el artículo ciento ochenta y ocho de la ley de sociedades comerciales número diecinueve mil quinientos cincuenta.- Si el aumento fuese superior al quintuplo el mismo será instrumentado mediante la pertinente escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el correspondiente impuesto a los sellos".-

RÍO GALLEGOS, 30 de Mayo de 2012.-

P-1

LICITACIONES



EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/AGVP/12 (SEGUNDO LLAMADO)

MOTIVO: "ADQUISICIÓN DE GAS OIL".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 613.500,00.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 613,50.

FECHA DE APERTURA: 11-06-12 - HORA: 12:00.

LUGAR: ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 - (9400) RÍO GALLEGOS - SANTA CRUZ.-

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO TESORERÍA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 (9400) RÍO GALLEGOS (SANTA CRUZ)

EL PRESENTE LLAMADO SE REALIZA CON CARÁCTER DE URGENCIA EN VIRTUD DEL ART. 31°) DE LA LEY N° 760 DE CONTABILIDAD DE LA PROVINCIA.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS PÚBLICAS

P-2

PRESIDENCIA DE LA NACION
Ministerio de Planificación
Federal, Inversión Pública y Servicios
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDASPROVINCIA DE
SANTA CRUZInstituto de Desarrollo
Urbano y Vivienda

LICITACION PUBLICA N° 03/IDUV/2012

RECONSTRUCCION DE 24 Dptos. FONAVI EDIFICIO SINIESTRADO en RIO GALLEGOS

Precio Tope: \$ 5.905.349,89.-

Plazo: 10 meses

Fecha de Apertura: 22/06/2012 - 11:00 HS.

Lugar: Sede IDUV Río Gallegos

Valor del Pliego: \$ 2.950,00.-

Venta de Pliegos: A partir del 31/05/2012

Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.-

Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales - Avda. Pte. Néstor C. Kirchner N° 1651

P-2

AQUI TAMBIEN
LA NACION CRECE

PROMEDU²

LLAMADO A LICITACION PUBLICA REPUBLICA ARGENTINA

Programa de Apoyo a la Política de
Mejoramiento de la Equidad
Educativa II (PROMEDU II)
Préstamo 2424 / OC - AR

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business.

2. El Gobierno Argentino ha solicitado un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa II (PROMEDU II), y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato 2424/OC-AR.

3. El Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Santa Cruz, invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la ejecución de la siguiente licitación:

Licitación Pública N° 02/12 PROMEDU II Santa Cruz - "Readequación del Sector de Gobierno, Sala de Informática, Comedor, Depósito y refacciones varias" en la EGB N° 10 "HIPOLITO IRIGORYEN" de Río Gallegos, Dpto. Güer Aike. El plazo de construcción es de 180 (ciento ochenta) días corridos.

4. La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública/Privada establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y está abierta a todos los oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de la Dirección Provincial de Arquitectura Escolar, Arq. Gabriela Barrionuevo - infracpe@yahoo.com.ar, y revisar los documentos de licitación en la dirección (1) indicada al final de este Llamado, a partir del 21/05/

2012, días hábiles de 09:00 a 15:00 horas.

6. Los requisitos de calificación incluyen: empresas inscriptas en el RNCOP, certificado habilitante para Licitación con capacidad de contratación Mínima: \$2.668.726,32; y acreditación de una superficie construida de 800,00m2 de superficie cubierta en los últimos 5 años.

No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales.

7. Los Oferentes interesados podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación en español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección (1) indicada al final de este Llamado, y contra el pago de una suma no reembolsable de \$ 900,00 (pesos novecientos). Esta suma podrá pagarse con cheque de caja o depósito directo en la Cuenta Corriente N° 43300314/94 del Banco de la Nación Argentina S.A. Sucursal Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. El documento será enviado por correo normal o por mensajero para entrega local.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección (1), **a más tardar a las 9:30 horas del día 03 de Julio de 2012**. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona, en la dirección (2) indicada al final de este Llamado, **el día 03 de Julio de 2012, a las 11:00 horas**.

9. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta en pesos, por el monto mínimo equivalente al UNO por ciento (1%) del precio de la Oferta.

10. Las direcciones referidas arriba son:

(1) **Consultas - Adquisición:** UNIDAD COORDINADORA PROVINCIAL, Dirección Provincial de Arquitectura Escolar, Arq. Gabriela Barrionuevo, José Ingenieros N° 640, Río Gallegos, CP9400, Provincia de Santa Cruz, Argentina.

(2) **Apertura de Ofertas:** Sala de Sesiones del Consejo Provincial de Educación, Mariano Moreno N° 576, Río Gallegos, CP9400, Provincia de Santa Cruz, Argentina.

Ministerio de Educación
Presidencia de la Nación

P-1

Consejo de Educación
Provincia de Santa Cruz

FE DE ERRATA

...En la Edición Especial N° 4574 de fecha 26/03/12, se encuentra insertada la Ley N° 3252, "Ley Impositiva", y que por error involuntario las páginas 45 y 46, dicen exactamente lo mismo por lo que la página 46 deberá leerse de la siguiente manera:

	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores, excepto motocicletas		Mantenimiento y reparación de vehículos automotores, excepto motocicletas	
502100	Lavado automático y manual	502100	Lavado automático y manual	3,00%
502210	Reparación de cámaras y cubiertas (Incluye reparación de llantas)	502210	Reparación de cámaras y cubiertas (Incluye reparación de llantas)	3,00%
502220	Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de medas	502220	Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de medas	3,00%
502300	Instalación y reparación de lunetas y ventanillas, alarmas, cerraduras, radios, sistemas de climatización automotor y grabado de cristales (Incluye instalación y reparación de parabrisas, aletas, burletes, colisas, levantavidrios, parlantes y autoestereos, aire acondicionado, alarmas y sirenas, etc.)	502300	Instalación y reparación de lunetas y ventanillas, alarmas, cerraduras, radios, sistemas de climatización automotor y grabado de cristales (Incluye instalación y reparación de parabrisas, aletas, burletes, colisas, levantavidrios, parlantes y autoestereos, aire acondicionado, alarmas y sirenas, etc.)	3,00%
502400	Tapizado y retapizado	502400	Tapizado y retapizado	3,00%
502500	Reparaciones eléctricas, del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías	502500	Reparaciones eléctricas, del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías	3,00%
502600	Reparación y pintura de carrocerías; colocación de guardabarros y protecciones exteriores	502600	Reparación y pintura de carrocerías; colocación de guardabarros y protecciones exteriores	3,00%
502910	Instalación y reparación de caños de escape	502910	Instalación y reparación de caños de escape	3,00%
502920	Mantenimiento y reparación de frenos	502920	Mantenimiento y reparación de frenos	3,00%
502990	Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral (Incluye auxilio y servicios de grúa para automotores; instalación y reparación de equipos de GNC)	502990	Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral (Incluye auxilio y servicios de grúa para automotores; instalación y reparación de equipos de GNC)	3,00%
	Venta de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores		Venta de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores	
503100	Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores	503100	Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores	3,00%
503210	Venta al por menor de cámaras y cubiertas	503210	Venta al por menor de cámaras y cubiertas	3,00%
503220	Venta al por menor de baterías	503220	Venta al por menor de baterías	3,00%
503290	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios excepto cámaras, cubiertas y baterías	503290	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios excepto cámaras, cubiertas y baterías	3,00%
	Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios		Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	
504010	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	504010	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	3,00%
504020	Mantenimiento y reparación de motocicletas	504020	Mantenimiento y reparación de motocicletas	3,00%

SUMARIO**BOLETIN OFICIAL N° 4596****DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO**

1672 – 1700 – 1702 – 1703 – 1709 – 1748.-

.....Págs. 1/4

DECRETOS SINTETIZADOS

1701 – 1704 – 1705 – 1706 – 1707 – 1708 –

1710 – 1711 – 1712 – 1713 – 1714 – 1715 –

1716 – 1717 – 1719 – 1720 – 1721 – 1723 –

1724 – 1725 – 1726 – 1727 – 1728 – 1729 –

1730 – 1731 – 1732 – 1733 – 1734 – 1735 –

1736 – 1737 – 1738 – 1739 – 1740 – 1741 –

1742 – 1743 – 1744 – 1745 – 1746 – 1747 –

1748 – 1749 – 1750.- Págs. 4/8

DISPOSICION

053/SIP/12.- 25-26-27-28-29-30-31-32-

33/SET/12.....Pág. 8

EDICTOS

MANSILLA RIVERA – MARTINEZ –

PEREIRA - FERNANDEZ – SEPULVEDA

BARRIENTOS – PAILLAN GALVEZ –

DARRE Y OTRO C/ GISPERT Y OTRO –

BRUNO C/ CARRIZO Y OTROS – MORA-

LES C/ MORALES – ETOS. NROS. 065 –

066 – 067 – 068 – 069 MANIF. DE DESC. –

OJEDA – NETCOMIT SRL – CAYUPEL

S.A.-Págs. 8/11

AVISOS

SMA/YAC. AGUA FRESCA/ AREA

KOLUEL KAIKE – PATAGONIA SUR SA-

LUD S.A. – CUENCA SEGURIDAD S.A.-

..... Pág. 11

LICITACIONES

11/AGVP/12 - 03/IDUV-NAC/12 -

02/PROMEDU2/12.-..... Pág. 12

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicados y suficientemente circulados dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

AVISO

Se Informa que hasta **NUEVO AVISO** no se imprimirá el **Boletín Oficial**.-

Para mayor información consultar con esta Dirección.-

DIRECCION GENERAL
BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
 Pellegrini N° 256 - Telefax: (02966) 436885
 Correo Electrónico:
 boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar